



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**“IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE  
SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**

**AUTORAS:**

ANDREA AMADA VALDEZ ROSERO

KELLY MARÍA ESTRADA ÁLAVA

**TUTOR:**

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS MGS.

**GUAYAQUIL - OCTUBRE, 2021.**



## ANEXO XI. FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“Importancia del mecanismo de silla vacía y consecuencias de su falta de promoción en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil”		
AUTORAS:	Andrea Amada Valdez Rosero Kelly María Estrada Álava		
REVISOR / TUTOR:	Ab. Andrea Palma Villegas, Msc. / Dr. César Baquerizo Bustos MgS.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
ESPECIALIDAD:	Derecho		
GRADO OBTENIDO:	Tercer nivel		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Octubre, 2021	Nº DE PÁGINAS:	97
ÁREA TEMÁTICA:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVE/ KEYWORDS:	Silla Vacía, Participación Ciudadana, Gobierno / Empty Chair, Citizen Participation, Government.		
<b>RESUMEN:</b>	<p>El presente trabajo investigativo buscó determinar la vulneración del derecho a la silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, así como sus efectos en la ciudadanía. Para ello se realizó un análisis documental exhaustivo de múltiples tratadistas y juristas expertos en derecho constitucional, también nos remitimos vía internet a las páginas institucionales de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, así como también se acudió físicamente hasta la institución con el objeto de obtener la información más fidedigna posible. Así mismo, se realizaron encuestas a 3 grupos sociales de la ciudad de Guayaquil que solicitaron acceder al uso de la silla vacía, con el objeto de que nos den a conocer su experiencia al participar e internar hacerlo. Se pudo determinar que existe una clara limitación a este derecho constitucional debido a la falta de promoción de la misma entre los sectores sociales, así como también escasa información sobre su uso desde que la ordenanza entró en vigencia en el año 2011, También, al analizar la normativa legal pertinente, con especial atención en la ordenanza, se constató una falta de claridad en el artículo pertinente que regula este mecanismo, razón por la cual se propuso una reforma al Art. 26 a la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana con el objetivo que se profundice sobre este derecho y así eliminar cualquier limitación a la misma.</p>		
<b>ABSTRACT:</b>	<p>This investigative work aims to determine the violation of the right to an empty seat by the Autonomous Decentralized Government of Guayaquil, as well as its causes and effects on citizens. For this, an exhaustive documentary analysis of multiple experts in constitutional law was carried out, we also referred via the internet to the institutional pages of the Very Illustrious Municipality of Guayaquil as well as physically went to the institution in order to obtain the information as trustworthy as possible. Likewise, surveys were conducted with 3 social groups in the city of Guayaquil, of which 2 of these made use of the empty chair and one requested to exercise but was rejected, in order to let us know about their experience when participating and intern do it. It was determined that there is a clear limitation to this constitutional right due to the lack of promotion of it among the social sectors, as well as little information on its use since its creation in 2011 in the official pages, as well as the Analyzing the pertinent legal regulations, with special attention to its ordinance, it was possible to determine a lack of clarity in the pertinent article that regulates this mechanism, which is why a reform to Art. 26 to the Ordinance that regulates the Citizen Participation System in order to deepen this right and thus eliminate any limitation to it.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO AUTORES:	CON	Teléfonos: 0992946693 0982875021	E-mail: <a href="mailto:andrea.valdezr@ug.edu.ec">andrea.valdezr@ug.edu.ec</a> <a href="mailto:kelly.estradaa@ug.edu.ec">kelly.estradaa@ug.edu.ec</a>
CONTACTO CON LA INSTITUCION:	CON LA		



**ANEXO XII – DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA  
GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA  
OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

---

Nosotros, **Andrea Amada Valdez Rosero** con C.I. **0950016345**; y, **Kelly María Estrada Álava** con C.I. **0958168023** certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN\*, autorizamos la utilización de una licencia gratuita intransferible para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

**Andrea Amada Valdez Rosero**

C.I. 0950016345

**Kelly María Estrada Álava**

C.I. 0958168023



## ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado Dr. César Baquerizo Bustos MgS., tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por Valdez Rosero Andrea Amada y Estrada Álava Kelly María, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

Se informa que el trabajo de titulación: IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio URKUND quedando el 6 % de coincidencia.

Source	Document ID	Similarity
SA Tesis P-54 SILLA VACIA OMAR SALAZAR.docx	Document Tesis P-54 SILLA VACIA OMAR SALAZAR.docx (D109596249)	1
SA TESIS AB LUIS DURANGO.doc	Document TESIS AB LUIS DURANGO.doc (C99629572)	3
W URL: http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/33171072/1/1/UCSG-PRC-3UR-DEF-243.pdf	Fecha: 12/02/2021 0:27:24 PM	13
W URL: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4152/1/1-UCG-0913-Ab-263.pdf	Fecha: 12/02/2020 6:36:51 PM	2
W URL: http://docplayer.es/54760125-Universidad-nacional-de-liceo-secundario-judicial-social-y-administrativo-carrera-de-derecho-114to.html	Fecha: 27/02/2021 2:41:04 PM	2
W URL: http://dspace.uni.edu.ec/bitstream/123456789/16853/1/Vicior200dewad320Cepw0200_Corred.pdf	Fecha: 3/7/2020 5:32:20 PM	13
SA PROYECTO FINAL KATY OCARÍA (I).docx	Document PROYECTO FINAL KATY OCARÍA (I).docx (C78106242)	2
W URL: http://docplayer.es/90502775-Universidad-nacional-de-liceo.html	Fecha: 1/10/2020 6:35:22 PM	2

<https://secure.orkund.com/view/107149184-313829-517901#/>

0907654180  
CESAR BENITO  
BAQUERIZO  
BUSTOS (R:  
0907654180001)

Firmado digitalmente  
por 0907654180 CESAR  
BENITO BAQUERIZO  
BUSTOS (R:  
0907654180001)  
Fecha: 2021.09.12  
19:27:07 -05'00'

NOMBRE COMPLETO DEL DOCENTE TUTOR  
C.I. 090765418-0  
FECHA: 12.09.2021

## ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, 12 de septiembre del 2021

Sr. Dr. PhD.  
JAIME HURTADO DEL CASTILLO  
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DE DERECHO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CC. SS. Y PP.  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación: IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, de las estudiantes Valdez Rosero Andrea Amada y Estrada Álava Kelly María, indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que las estudiantes están aptas para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

0907654180  
CESAR BENITO  
BAQUERIZO  
BUSTOS (R:  
0907654180001)  
Fecha: 2021.09.12

Firmado digitalmente  
por 0907654180 CESAR  
BENITO BAQUERIZO  
BUSTOS (R:  
0907654180001)  
Fecha: 2021.09.12

0907654180001) 19:26:51 -05'00'  
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN  
C.I. 090765418-0  
FECHA: 12.09.2021



## ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 28 de septiembre del 2021

**Sr. Jaime Hurtado Del Castillo, MSc.**  
**Director de Carrera de Derecho**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación “**IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**” de las estudiantes Andrea Amada Valdez Rosero con C.I. 0950016345; y, Kelly María Estrada Álava con C.I. 0958168023. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de **21** palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo **5** años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA VERONICA**  
**PALMA VILLEGAS**

**Ab. Andrea Palma Villegas, Msc.**

**DOCENTE TUTORA REVISORA**

**C.I. 0914424320**

**FECHA: 28-09-2021**

## **Dedicatoria**

Este trabajo es el resultado final del esfuerzo y constancia que he dedicado a lo largo de los años el cual no lo habría conseguido sin el apoyo y confianza de tantas personas y sobretodo de mí misma que me han impulsado a lograr mis metas y verme realizada, alcanzando una más de ellas, a ustedes les dedico esta tesis como símbolo de gratitud.

Me es grato saber que he contado con la ayuda y protección de mi familia y amigos que no han dudado en guiar y aconsejarme cada vez que he querido rendirme y por cada ocasión que he sentido que algo no tiene sentido.

Andrea Amada Valdez Rosero

A mis padres Jovita y Segundo, por su amor infinito, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí.

A mis hermanos Karen y Carlos, por estar siempre presentes y por su apoyo incondicional en toda mi etapa universitaria.

Y a todas aquellas personas que me acompañaron en esta etapa, aportando a mi formación tanto profesional y como ser humano.

Kelly María Estrada Álava

## **Agradecimiento**

A mis padres quienes con su apoyo me dieron parte de la fuerza para seguir adelante. Agradezco infinitamente sus acciones y omisiones porque de forma alguna estuvieron ahí para saber lo que debe o no hacerse, permitiéndome tomar mis propias decisiones. A mi abuela quien me sigue acompañando. A mi hermana por haberme ayudado a solucionar mis dilemas y sacarme sonrisas cuando las cosas no salen bien. A mi gran familia quienes siempre me han brindado su soporte.

A los amigos por los momentos compartidos, en especial a Kelly quien fue mi compañera de tesis. Gracias a todos por extender su mano en momentos adversos y por el cariño brindado. Estos años llenos de retos no habrían sido lo mismo sin ustedes a mi lado.

A mi maestra de vida Dra. Grace Sánchez por la confianza que depositó en mí, su constante apoyo, indicaciones y orientaciones indispensables en mi desarrollo personal y profesional. junto a usted he aprendido que entre más grande y distinguido se es, más humilde uno deber ser.

A mi tutor, Dr. César Baquerizo, gracias por guiarnos en este trabajo de titulación.

Infinitas gracias a todos.

Andrea Amada Valdez Rosero

A Dios, por darme una familia que me apoya y ama profundamente, por cada esfuerzo brindado, cada acto de fe otorgado.

A mi familia, por su apoyo incondicional para poder culminar mi carrera universitaria y su paciencia y amor infinito para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible. A ustedes les debo todos mis logros.

A mis profesores que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y profesional, en especial a mi doctora Grace, por sus consejos, enseñanzas, apoyo y sobre todo su valiosa amistad brindada a lo largo de la carrera.

A mis amigos y futuros colegas, gracias por su apoyo, por estar presente y compartir conmigo en los buenos y malos momentos, en especial a mi compañera de tesis y amiga Andrea, entre risas, bromas y enojos hemos culminado con éxito este proyecto, gracias por tu paciencia en todos estos años, por tu apoyo y amistad incondicional.

Y finalmente, a todas personas que directa o indirectamente brindaron su ayuda en esta tesis.

Kelly María Estrada Álava

## ÍNDICE

Introducción .....	1
Capítulo I: .....	3
El Problema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema .....	5
Objetivos de la Investigación .....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos .....	5
Justificación.....	6
Delimitación .....	7
Hipótesis de la Investigación.....	7
Operacionalización.....	8
Variable Dependiente .....	8
Variable Independiente.....	8
Capítulo II .....	10
Marco Teórico, Conceptual y Legal.....	10
Antecedentes de la Silla Vacía .....	10
Derecho de Participación Ciudadana en Latinoamérica.....	10
Orígenes del Derecho a la Silla Vacía en el Ecuador .....	11

Incorporación del Derecho a la Silla Vacía como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Constitución de 2008.....	13
<i>Derechos de Participación Ciudadana</i> .....	15
Mecanismos de Participación Ciudadana.....	17
La Silla Vacía: Generalidades.....	19
Conceptualización.....	19
Naturaleza y Características.....	22
Finalidad del Derecho a la Silla Vacía.....	23
La silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador.....	25
Normativa Legal Ecuatoriana.....	26
Constitución de la República del Ecuador (2008).....	28
Ley Orgánica De Participación Ciudadana (2010).....	29
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (2010).....	30
Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil (2011).....	31
Instrumentos internacionales.....	32
Tratados y Convenios Ratificados por Ecuador en Materia de Participación Ciudadana. ....	32
Legislación Comparada.....	34
Legislación Peruana.....	34

Legislación Colombiana .....	35
Legislación Argentina.....	37
Capítulo III.....	39
Marco Metodológico.....	39
Diseño y Tipo de Investigación.....	39
Participantes y Escenario de Estudio .....	40
Instrumentos y Técnicas de Investigación .....	41
Operacionalización de las Variables .....	42
Procedimiento.....	43
Resultados de la Investigación .....	43
Entrevistas .....	44
Análisis e Interpretación de Resultados .....	51
La Utilización de la Silla Vacía en el GAD Municipal de Guayaquil Durante el Período 2011-2021 .....	51
Factores que Limitan el Ejercicio del Derecho a la Silla Vacía .....	53
Del representante de la Ciudadanía.....	53
Obstaculización en el Acceso al Derecho de Silla Vacía. ....	54
Falta de Difusión de la Información. ....	54
Participación en el Debate y la Toma de Decisiones. ....	55
Capítulo IV.....	56

Propuesta.....	56
Justificación.....	56
Objetivos .....	57
Objetivo General.....	57
Objetivos Específicos .....	57
Contribuciones.....	58
Elementos Relevantes de la Propuesta .....	58
Propuesta de Reforma.....	59
Capítulo V.....	62
Conclusiones .....	62
Recomendaciones.....	64
Referencias Bibliográficas y consultadas .....	65
Anexos .....	76
.....	78

## **INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> .....	42
----------------------	----

## **INDICE DE GRAFICOS**

<b>Gráfico 1</b> .....	53
------------------------	----

## Índice de Anexos

<b>Anexo A.</b> Primera solicitud al GAD de Guayaquil .....	76
<b>Anexo B.</b> Segunda solicitud al GAD de Guayaquil .....	77
<b>Anexo C.</b> Seguimiento de trámite. Requerimiento N° 001-2021-0057082 .....	79
<b>Anexo D.</b> Seguimiento de trámite. Requerimiento N° 012-2021-0057742 .....	79
<b>Anexo E.</b> Entrevista al Representante del Observatorio de Servicios Públicos de Guayaquil.....	80



**ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN  
(ESPAÑOL)**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

“Importancia del mecanismo de silla vacía y consecuencias de su falta de promoción en el  
Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil”

**Autoras:** Andrea Amada Valdez Rosero y Kelly María Estrada Álava.

**Tutor:** Dr. César Baquerizo Bustos, MgS.

**Resumen**

El presente trabajo investigativo buscó determinar la vulneración del derecho a la silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, así como sus efectos en la ciudadanía. Para ello se realizó un análisis documental exhaustivo de múltiples tratadistas y juristas expertos en derecho constitucional, también nos remitimos vía internet a las páginas institucionales de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, así como también se acudió físicamente hasta la institución con el objeto de obtener la información más fidedigna posible. Así mismo, se realizaron encuestas a tres grupos sociales de la ciudad de Guayaquil que solicitaron acceder al uso de la silla vacía, con el objeto de que nos den a conocer su experiencia al participar e intentar hacerlo. Se pudo determinar que existe una clara limitación a este derecho constitucional debido a la falta de promoción de la misma entre los sectores sociales, así como también escasa información sobre su uso desde que la ordenanza entró en vigencia en el año 2011. También, al analizar la normativa legal pertinente, con especial atención en la ordenanza, se constató una falta de claridad en el artículo pertinente que regula este mecanismo, razón por la cual se propuso una reforma al Art. 26 a la Ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana con el objetivo que se profundice sobre este derecho y así eliminar cualquier limitación a la misma.

**Palabras claves:** Silla vacía, participación ciudadana, Gobierno.



**ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN  
(INGLES)**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

---

“Importancia del mecanismo de silla vacía y consecuencias de su falta de promoción en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil”

**Author:** Andrea Amada Valdez Rosero y Kelly María Estrada Álava.

**Advisor:** Dr. César Baquerizo Bustos MgS.

**Abstract**

This investigative work aims to determine the violation of the right to an empty seat by the Autonomous Decentralized Government of Guayaquil, as well as its causes and effects on citizens. For this, an exhaustive documentary analysis of multiple experts in constitutional law was carried out, we also referred via the internet to the institutional pages of the Very Illustrious Municipality of Guayaquil as well as physically went to the institution in order to obtain the information as trustworthy as possible. Likewise, surveys were conducted with 3 social groups in the city of Guayaquil, of which 2 of these made use of the empty chair and one requested to exercise but was rejected, in order to let us know about their experience when participating and intern do it. It was determined that there is a clear limitation to this constitutional right due to the lack of promotion of it among the social sectors, as well as little information on its use since its creation in 2011 in the official pages, as well as the Analyzing the pertinent legal regulations, with special attention to its ordinance, it was possible to determine a lack of clarity in the pertinent article that regulates this mechanism, which is why a reform to Art. 26 to the Ordinance that regulates the Citizen Participation System in order to deepen this right and thus eliminate any limitation to it.

**Keywords:** Empty Chair, Citizen Participation, Government.

## **Introducción**

El presente trabajo investigativo surge de la necesidad de dar a conocer aquellos efectos ante la vulneración del derecho a la silla vacía, el cual corresponde a uno de los mecanismos de participación ciudadana más importantes en temas de democracia participativa que se desarrolló cuando nuestro país pasó a ser un Estado constitucional de derechos y justicia con enfoque a la participación ciudadana en las decisiones de los organismos públicos.

No obstante, a pesar de encontrarse positivizada ya varios años en nuestra norma suprema, en donde profesa llevar dicha participación a todos los niveles de gobiernos, esta no ha sido tan utilizada como debería, desarrollada a cabalidad, ni promocionada por los organismos pertinentes, en especial por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

Es por ello imprescindible tratar exhaustivamente este derecho, ya que su implementación efectiva daría paso, a más del involucramiento del ciudadano miembro de una organización social, la creación de políticas públicas que los beneficien, así como también el interés general.

Por lo tanto, al indagar en esta problemática, con ayuda de diversas técnicas investigativas, la doctrina, es decir, la opinión de diversos tratadistas expertos en el tema tales como Pacheco Moya, Viteri Bautista, Castro Moreno, entre otros, y su marco legal respectivo, esto es Constitución de la República del Ecuador (CRE), Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), y la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana en la ciudad de Guayaquil.

Así mismo, en el marco metodológico, aplicando el método cualitativo, se podrá corroborar nuestra hipótesis a través de la técnica de la entrevista realizada a integrantes de tres distintos grupos sociales que intentaron acceder a las sesiones del concejo municipal a través del uso de su derecho a la silla vacía para poder obtener su perspectiva en cuanto a la aplicación idónea del mismo dentro de esta institución

Finalmente se podrá demostrar en las conclusiones y recomendaciones la relevancia de este derecho, así como aquellas consecuencias ante la vulneración del mismo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, teniendo como fin de poder dar una solución a la limitación de este derecho, de manera que las diversas organizaciones sociales guayaquileñas y el ciudadano común pueda intervenir efectivamente con voz y voto en las decisiones que tomen las autoridades de este gobierno local.

## **Capítulo I:**

### **El Problema**

#### **Planteamiento del Problema**

La silla vacía constituye un derecho y una forma de participación ciudadana muy importantes para una correcta democracia participativa en un gobierno. Su implementación da paso, a más del involucramiento del ciudadano miembro de una organización social, a la creación de políticas públicas que beneficien a estas como también el interés público.

Este derecho se proyecta como una herramienta que efectiviza la participación activa del ciudadano en las decisiones que toman los distintos niveles de gobierno, en los cuales intervendrían con voz y voto en las sesiones, en donde se debaten los temas que atañen e interesen a colectivos o la ciudadanía en general.

Si bien la participación ciudadana y sus mecanismos se ha visto reflejada en algunas constituciones de Latinoamérica, producto de múltiples transformaciones democráticas en estas últimas décadas en razón de conseguir cambios significativos frente a gobiernos totalitarios, corruptos, población insatisfecha, mala distribución de riqueza, discriminación, entre otros, no se ha visto un total interés por parte de algunos gobiernos por crear políticas que transparenten sus acciones y aún más importante, permitan que el ciudadano sea miembro y representante en la toma de decisiones de este (Viteri Bautista, 2016).

Nuestro país ha sido uno de los pioneros en positivizar y desarrollar este derecho en toda la región, integrando a la silla vacía al compendio de figuras para que el ciudadano se involucre en la vida política y social del país. Con la creación de la constitución de 2008 en Montecristi,

gracias a la corriente Neoconstitucionalista, garantista de derechos, se dio paso a la incorporación de estas formas de democracia participativa directa y control social en donde participaron múltiples grupos o movimientos sociales que buscaban poder mejorar sus condiciones de vida, tanto social, política y económica a través de su intervención en todos los niveles de gobierno.

No obstante, a pesar de que la implementación de la silla vacía tiene más de una década en el país, no se ha logrado llevar a la praxis totalmente. Si bien, la razón de ser de este derecho según la constitución es llevar la participación ciudadana a todos los niveles de gobiernos, desde decisiones locales hasta nacionales, en nuestro país no es tan utilizada como debería. Según fuentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base a la rendición de cuenta de cada gobierno, hasta el año 2017, solo 93 veces este mecanismo ha sido aplicado, de un total de 1300 instancias (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2017).

En el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, la normativa que regula el sistema de participación ciudadana aprobada en el 2011 en donde se encuentra estipulado la silla vacía, que de acuerdo con diversas fuentes periodísticas como (El Comercio, 2019), hasta el año 2019 solo se ha utilizado dos veces.

De esta forma, se puede visibilizar su falta de promoción tanto por parte de su órgano impulsor de participación ciudadana, el CPCCS, como de las autoridades pertinentes, debido a la falta de interés por parte de estos para impulsar los medios que permitan que la ciudadanía pueda conocer sobre los temas que se debaten y así poder participar en lo toma de decisiones.

## **Formulación del Problema**

¿Existe vulneración al derecho de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?

¿Cuáles serían los efectos de vulneración del derecho de la silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?

## **Objetivos de la Investigación**

### ***Objetivo General***

- Dar a conocer los efectos ante la vulneración del derecho a la silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

### ***Objetivos Específicos***

- Indagar en los antecedentes de los derechos de participación ciudadana, con especial atención al surgimiento de la silla vacía en el Ecuador
- Desarrollar teóricamente el derecho de silla vacía a través de la doctrina y el marco legal ecuatoriano.
- Plantear una solución en el marco legal pertinente de manera que se efectivice el ejercicio del derecho de silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

## **Justificación**

La importancia jurídica del estudio de los efectos de la vulneración del derecho de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil radica en que permitirá una comprensión cabal de los efectos que genera el conculcamiento del derecho a acceder al uso de la silla vacía, como instrumento clave de participación ciudadana en nuestro país.

La presente investigación se justifica además porque se demostrará su falta de promoción, así como también de su aplicación en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, desencadenando una serie de vulneraciones a dicho derecho, razón por la cual buscaremos soluciones reales, para que así, tanto las organizaciones sociales como a la ciudadanía guayaquileña, a más de ejercer tal derecho, tengan un conocimiento íntegro del mismo y puedan participar con voz y voto de las decisiones que toma el municipio.

Las fuentes de información a consultar consistirán en una serie de libros, revistas y trabajos investigativos, videos ilustrativos de múltiples tratadistas tanto nacionales como internacionales, así como la información expedida por la página del Municipio de Guayaquil, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y marco legal respectivo, estos son: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil, accediendo a estas a través de fuentes de internet, libros digitales y físicos, etc.

La metodología de investigación que se aplicará en el presente trabajo será cualitativa, empleando la entrevista como técnica investigativa, la cual será realizada a tres representantes de diferentes organizaciones sociales guayaquileñas que han solicitado acceder a este derecho para

que, a través de una serie de preguntas formuladas minuciosamente permitirán corroborar la hipótesis de nuestro trabajo y así aportar significativamente al mismo.

### **Delimitación**

El problema de estudio tiene varias líneas, sin embargo, su alcance está propuesto en siete dimensiones:

**Campo:** Derecho.

**Área o Materia:** Constitucional

**Objeto:** Efectos de vulneración al derecho de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

**Espacial:** Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil

**Línea de investigación:** Cultura, democracia, sociedad.

**Sub-líneas de investigación:** Institucionalidad democrática y participación ciudadana.

### **Hipótesis de la Investigación**

La silla vacía constituye un derecho de participación ciudadana que ha sido vulnerado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, por tanto, este instrumento participativo no ha sido utilizado eficazmente por parte de las organizaciones sociales y ciudadano común de la ciudad de Guayaquil, esto debido al desconocimiento producto de la falta de socialización, difusión y el desinterés que ha tenido el G.A.D de Guayaquil, lo cual no ha permitido que exista una verdadera representación social directa en las sesiones realizadas por su Concejo Municipal.

## **Operacionalización**

### ***Variable Dependiente***

Vulneración del derecho a la silla vacía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

**Definición Conceptual:** El conculcamiento de un derecho constituye aquella transgresión de facultades propias a un individuo lo cual es susceptible de constituir un delito o no dependiendo del marco legal respectivo (Defensoría de la niñez, 2021).

**Definición Operacional:** Para poder analizar esta variable se procederá a desarrollar el método cualitativo a través de la técnica de entrevista, elaborando 6 preguntas semiestructuradas a 3 representantes de organizaciones sociales que han petitionado hacer uso del derecho a la silla vacía en las sesiones del concejo municipal de Guayaquil. Así mismo se realizará un análisis normativo a través del marco legal respectivo y documental por medio de la recopilación de libros digitales, revistas jurídicas, páginas web e informes de organismos públicos, etc., a través de la técnica de la observación y análisis de contenido.

### ***Variable Independiente***

Falta de socialización, difusión y el desinterés que han tenido las autoridades del G.A.D de Guayaquil.

**Definición Conceptual:** La falta de voluntad política por parte de las autoridades municipales para promover los mecanismos de participación ciudadana constituye un problema real de transgresión de derechos de participación, lo cual impide que se desarrolle una verdadera

participación ciudadana en la toma de decisiones en los Gobiernos locales, potenciado por la falta de una normativa jurídica pertinente y el hecho de poseer una cultura política autoritaria tradicional (Hegg, 2016).

**Definición Operacional:** Esta variable se desarrollará por medio de la observación y el análisis de contenidos recabados en documentos, a través de libros digitales, página web del Municipio de Guayaquil, informes y trabajos investigativos de diversos autores expertos en temas de participación ciudadana, así como también del análisis de la normativa legal pertinente. Se utilizará la técnica de la entrevista a representantes de grupos sociales los cuales a través de su experiencia aportarán significativamente a nuestro trabajo investigativo.

## Capítulo II

### Marco Teórico, Conceptual y Legal

#### Antecedentes de la Silla Vacía

#### *Derecho de Participación Ciudadana en Latinoamérica*

Latinoamérica en los últimos años ha tenido un proceso de democratización progresivo producto de regímenes con crisis políticas, en los cuales se han intentado erigir procesos legítimos en materia de participación ciudadana con el fin de mejorar aquella relación entre el Estado y el ciudadano. Entre estos países perfilan Perú, Colombia, Brasil, México y Ecuador principalmente (Viteri Bautista, 2016).

Si bien se han llevado a cabo nuevos procesos participativos, se han encontrado diversos obstáculos que no han permitido realizar una correcta aplicación de estos instrumentos debido a una serie de factores tales como la falta de normas claras y precisas, ausencia de cultura política y ciudadana, todo esto asociado a un pasado de insatisfacción democrática, inestabilidad política, marginación, desigual social y pobreza.

La incorporación de los mecanismos de participación ciudadana en la región según Viteri, ha permitido en primera instancia crear nuevos paradigmas que efectivicen la democracia participativa, como la creación de políticas públicas transparentes, redistribución de riqueza con especial atención a grupos vulnerables, y sobre todo la confianza del ciudadano hacia los procesos democráticos (2016, pág. 31).

### *Orígenes del Derecho a la Silla Vacía en el Ecuador*

El Ecuador constituye uno de los países precursores de Latinoamérica en desarrollar la participación ciudadana dentro de su normativa, a través de una denominada reforma democrática del Estado, la cual después de múltiples cambios significativos, se positivizó en la actual constitución de 2008, incorporando en una sección sobre la participación, citando a la silla vacía como nuevo mecanismo participativo que promovía al ciudadano a tener injerencia a través de la voz y el voto en las decisiones de interés público.

Sin embargo, estos derechos participativos para la constitución de 1830 según el tratadista González (2015) eran denominados simples derechos políticos que implicaban que el ciudadano exclusivamente pueda elegir y ser elegido. No fue sino hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en donde instaba que cualquier persona posee el derecho de vincularse en las decisiones tomadas por las autoridades de sus propios gobiernos por medio de representantes o de forma directa, lo cual permitió desarrollar avances significativos como la incorporación en las leyes de cada país sobre el voto, consultas populares, plebiscitos, participación activa de grupos vulnerables y minorías y admisión de partidos y movimientos políticos.

En los últimos 50 años, nuestro país ha experimentado tanto gobiernos democráticos como dictaduras militares lo cual provocó una inestabilidad latente a nivel político. No obstante, gracias a la presencia de movimientos sociales, ya en la constitución de 1967 se esbozaba las atribuciones que tiene el ciudadano para poder ser parte tanto en la fiscalización como la creación de leyes y todo lo relacionado con las actuaciones en las funciones públicas.

En la constitución de 1978, que sufrió varias reformas por parte del entonces congreso nacional y cuya publicación en el registro oficial finalmente se dio en el año de 1996 se trataron

de una manera más exhaustiva los derechos políticos desde el artículo 51 hasta el 59 en donde se ampliaron aquellos derechos como el acceso a la participación de movimientos y partidos políticos, aspectos concernientes al voto, facultades para ser elegido y también elegir a los gobernantes, consulta popular etc., aun si tratar el derecho a la silla vacía (González Alarcón, 2015, pág. 12).

Un avance en temas de participación se efectuó en la constitución de 1998, en donde el ciudadano podía ya participar en la creación de normas a través de la presentación ante el congreso nacional de proyectos de ley, estas atribuciones se desarrollaron en los artículos 26 al 29 de aquella constitución.

Producto de la inestabilidad política que marcaba aquel periodo, según Castro (2014) algunos sectores sociales lograron posicionarse en razón de aquella zozobra y mal manejo de la estructura estatal por parte del gobierno, entre ellos el movimiento indígena Pachakutik, los cuales propiciaron aquellos cambios importantes en temas de derecho de participación ciudadana.

Así mismo, otros actores sociales surgieron con el objeto de realizar cambios profundos en la administración del Estado en pro de sus intereses colectivos, teniendo actuaciones protagónicas en todos los niveles de gobierno, principalmente los cantonales, sentando así un precedente por el hecho de que no bastaba con poseer una democracia representativa sino también una directa y participativa, lo cual coadyuva a construir una eficientemente y correcta participación ciudadana en el país.

***Incorporación del Derecho a la Silla Vacía como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Constitución de 2008.***

La ciudadanía al no sentirse representada por los partidos políticos tradicionales empezó a reclamar su intervención directa en las decisiones de los asuntos públicos, lo cual fue el principal factor para introducir nuevos mecanismos participativos en el marco legal pertinente. Aquel nuevo ideal de gobernabilidad democrática inclusiva y pluralista permitió que aquellos grupos que se sentían excluidos puedan visibilizarse a nivel político.

Según Castro (2014), la clase gobernante pudo llegar al pueblo gracias a su premisa de que en tanto el consenso social sea alcanzado por medio de una voluntad legitimada producto del ejercicio de este poder, solo así se obtendrá una representación real a través de la visibilidad de las pretensiones de los diferentes grupos sociales, lo cual consecuentemente dio cabida a la disposición de cada uno de estos en aportar en la creación de una nueva constitución que recoja todas estas aspiraciones.

Para el año 2005 en la ciudad de Guayaquil, se conformó una organización barrial con ciudadanos del Guasmo Sur para poder solicitar se realice obras de alcantarillado en su sector. No obstante, para el año 2008 surgieron problemáticas que impidieron que se efectúen eficazmente tales obras (El Universo, 2005).

Dichos inconvenientes, según el asambleísta Cesar Rohón (2008) impulsó a que se proponga la creación de este dispositivo en la asamblea constituyente ya que consideraba el hecho de que las comunidades debían participar activamente de las decisiones tomadas por el cabildo, otorgando sus sugerencias y opiniones sobre temas que competen a estos, a su vez, dando a conocer a las demás personas de su comunidad de aquellas resoluciones planteadas por el municipio.

Es así como, el 8 de mayo de 2008 el asambleísta Rohón en la mesa 2 propone añadir dentro de la sección de nuevas tendencias en el ámbito de participación ciudadana, precisamente en el literal c del numeral 5 la “silla del pueblo”, como derecho constitucional en donde la ciudadanía puede acceder a un puesto dentro del concejo para participar con voz y voto en las sesiones ya sean provinciales, seccionales, parroquiales o municipales dependiendo del tema a tratarse (Castro Montero, 2014, pág. 15).

El primer debate en donde se incluyó aquella propuesta se efectuó el 16 de mayo, a través de un informe dentro de la sección de “participación en los diferentes niveles de gobierno”, en donde se debatió sobre la potestad del voto del ciudadano y la denominación de este a “silla vacía”. Ya en el segundo debate realizado el 24 de junio se aprobó aquel cambio de denominación y se incorporó que el derecho a votar por parte de aquel ciudadano no será decisivo, aprobado con noventa votos positivos y dos en contra.

No obstante, la comisión especial de redacción encargada de llevar a cabo correcciones de sintaxis y gramática en aquel artículo, quitaron la expresión “mediante el voto que no será decisivo” expresando finalmente que el representante de la ciudadanía puede intervenir tanto en la toma de decisiones por medio del voto como en el debate a través de la voz, texto que actualmente se encuentra plasmado en el Art. 101 de la constitución con su aprobación del 28 de septiembre del año 2008 a través de referéndum y cuya publicación en el registro oficial se llevó a efecto el 20 de octubre del 2008 (Castro Montero, 2014, pág. 19).

El Estado ecuatoriano al desarrollar las bases del derecho a la silla vacía como instrumento participativo en la constitución de 2008, creó además una ley que permitiría normarla, esta es la Ley Orgánica de Participación ciudadana, no obstante, le otorgó la potestad a cada nivel de gobierno para que puedan desarrollar un proceso específico de ejecución de este mecanismo.

Tres años después, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil crea una ordenanza, cuya publicación se llevó a efecto el 7 de octubre de 2011 en la Gaceta Oficial No. 20 que se encargaría de normar con mayor especificidad los mecanismos de participación ciudadana establecidas en la constitución de Montecristi (Córdova Yagual, 2018, pág. 22).

Dicha ordenanza se denominó “Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil” en cuyo artículo 26 se estipula el derecho a la silla vacía, que si bien señala ciertos aspectos particulares de este, no suple totalmente la información necesaria para comprender cabalmente y acceder al mismo.

### ***Derechos de Participación Ciudadana***

La silla vacía constituye un derecho de participación ciudadana, el cual actúa como mecanismo que garantiza el real involucramiento del ciudadano en el ámbito estatal, razón por la cual cabe abordar diversas definiciones fundamentales tales como democracia participativa, representativa y participación ciudadana para una comprensión cabal de este derecho constitucional.

En primer lugar, en palabras de la tratadista Castillo (2016) la democracia constituye aquella potestad del pueblo para gobernar, la cual es preponderante en la consecución de participación activa de los ciudadanos, quienes tienen la atribución de ser elegidos y elegir a quienes los representen dentro del ámbito político así como de vigilar sus actuaciones.

Se puede alegar entonces que la democracia representa una forma de gobierno que manifiesta aquel poder que posee el ciudadano en donde este es parte o tiene incidencia, a través de la deliberación y la toma de decisiones, en suma, este se autogobierna.

No obstante, este tipo de democracia directa es casi imposible llevar a la praxis y efectuarse a nivel masivo, razón por la cual se da paso a aquella democracia representativa, una potestad realista, en donde es el pueblo quienes eligen a quienes los gobernarán y puedan tomar las decisiones preponderantes con base en la voluntad de aquel grupo. Aquello favorece una verdadera organización de la sociedad, en donde pueden desarrollarse y poner a consideración de estos aquellos intereses tanto individuales como colectivos para ser tomados en cuenta por medio de su mismo involucramiento activo.

Consecuentemente, aquella intervención de los actores de la sociedad permite que exista la democracia participativa, la cual, en palabras de Argudo et al. (2021) dota de voz al individuo para que este se pronuncie sobre cuestiones alineadas a sus intereses, es decir, da paso a que el ciudadano sea protagonista junto al Estado de las resoluciones emitidas en pro de un bienestar colectivo (pág. 108).

En suma, no existe una verdadera democracia participativa si aquella comunidad o ciudadano no se hace presente con su participación a través de la emisión de sus ideas u opiniones, por tanto, al momento de que exista un impedimento de aquella intervención por parte de una autoridad de gobierno, ya sea por una acción u omisión de esta, se consideraría una vulneración a este derecho adquirido y garantizado en una norma suprema.

Ahora bien, se podría alegar de lo anteriormente analizado que tanto la democracia representativa como participativa se complementan y son necesarias para fomentar una

participación ciudadana real y no utópica. Si bien, el hecho que la ciudadanía confiera el poder a un representante para que este tome las decisiones en cualquier estancia estatal, no es la única forma de democracia, es decir, no es exclusiva, más bien este se complementa con aquella presencia del individuo en los asuntos públicos, favoreciendo así una participación ciudadana eficiente (Córdova Yagual, 2018, pág. 15).

Desde esta perspectiva, se deduce que la participación ciudadana pretende que exista una influencia auténtica y significativa del sujeto, en donde tanto el interés público como el social se compaginen, es decir, actúa el Estado y la sociedad civil para tratar políticas estatales, disposiciones, etc., y que tal participación puede ser lograda a través de la positivización en el marco legal respectivo de instrumentos, organismos y procesos que afiancen tal ejercicio.

### ***Mecanismos de Participación Ciudadana***

La instrumentalización de la soberanía democrática, según el tratadista López (2020) permite impulsar y a su vez, garantizar el ejercicio de los derechos de participación dentro de todas las instancias de gobierno a todos los individuos de una nación, sea de forma unipersonal o por medio de una organización social, comunidad, movimiento etc.

Se puede fundamentar desde esta perspectiva que la participación del individuo se puede materializar a través de mecanismos que aseguren tal actuación, es decir, tanto en la fiscalización, electividad y representatividad.

Según la doctrina existen múltiples mecanismos participativos, unos más utilizados que otros, los cuales se encuentran normados en las legislaciones pertinentes y muchas veces

mayormente detallados en ordenanzas y reglamentos. Tenemos la consulta popular a través de referéndum o plebiscito como los instrumentos en donde el agente participativo activa su derecho a intervenir tanto en creación de normas por parte del órgano legislativo o de resoluciones de índole administrativo en donde se le consulta de forma directa (Bravo Escobar, 2017).

Así mismo, otros mecanismos que se activan con mayor frecuencia corresponden al voto, en donde el individuo ejerce aquella democracia representativa, también tenemos la iniciativa ciudadana que da paso a que de este pueda sugerir la reforma, proyectos de realización, modificación etc., de leyes que competen expedir y aprobar el legislativo.

De esta manera según la doctrina, se desprenden dos tipos de participación ciudadana formalizada, en primera instancia los instrumentos que dan paso a que el ciudadano pueda elegir a quienes lo representan, así como también postularse y en segunda instancia poder ser parte en la aprobación de ordenanzas, reglamentos o leyes en general y en la elaboración y creación de las acciones de gobierno. Ahora, también se puede indicar otros tipos de instrumentos que si bien no se encuentran estipulados en la sección de mecanismos participativos, estos cumplen con el objeto de formar parte en la incidencia y manifiesto de desavenencia respecto a la expedición de alguna política pública, esto es la protesta (López C., 2020, pág. 10).

Según la tratadista Díaz (2017) señala respecto a los mecanismos de participación que estos son bastos y se crean en pro de las necesidades y las problemáticas que se requieran resolver a través de la intervención ciudadana, no existiendo un mecanismo general que otorgue eficaces resultados participativos a todas las aristas públicas, sino más bien se incorporan acorde a las finalidades planteadas de forma colectiva o individual o también respecto a los recursos que posee el propio Estado.

Según la jurista, algunos de los mecanismos participativos comprenden el voto, cabildo abierto, la tutela, consulta e iniciativa popular, revocatoria de mandato etc.

Se puede argumentar entonces que el instrumento participativo que se requiera ejercitar dependerá de ciertos factores pero siempre respecto a los objetivos a los que se quiera llegar, como por ejemplo las audiencias públicas, las cuales permiten que puedan acceder a estas un número mayor de personas, es decir, de participación masiva, no obstante, esto da paso a que no cumpla con la finalidad deseada, o las encuestas ciudadanas en donde previamente el individuo debe poseer una idea del tema a consultar y se requiere, a su vez, la utilización de mayor presupuesto para hacer uso de este.

En suma, tales mecanismos deben garantizar una verdadera democracia participativa, así como también deben estar institucionalizados a través de los marcos jurídicos respectivos, otra condición fundamental es la adecuada difusión que estos deben tener por parte de las autoridades pertinentes, a través de canales de publicidad masiva y aún más importante aquella seguridad jurídica que debe proveer el gobierno, garantizando por parte de este beneficios y garantías a través de su uso.

## **La Silla Vacía: Generalidades**

### ***Conceptualización***

Entre los diversos mecanismos participativos existentes tenemos a este instrumento que, si bien permite ejercer una democracia directa, se vale de una soberanía participativa para una auténtica aplicación, goce y desarrollo de derechos constitucionales de participación ciudadana.

Tal derecho, en palabras de Argudo et al. (2021) constituye un dispositivo deliberativo que empodera al ciudadano ya sea de forma colectiva o como solo individuo a exponer sus opiniones e ideales, siendo parte del debate y de las decisiones que se determinen en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es decir, puede ejercer el derecho al voto y a la voz, en las decisiones que se tomen en tales sesiones.

Desde esta perspectiva se puede alegar que el ciudadano en primer lugar es participe a través del intercambio de ideas referente a las problemáticas de índole público, creándose un ambiente de deliberación entre los individuos con el Estado. A su vez, el sujeto activo puede ser representado a título individual o a través de un representante de un grupo social, otorgándole en igual sentido un real mérito a su opinión y decisión.

Según Welp (2017), este dispositivo da paso a que la ciudadanía ejercite aquella democracia participativa, en tanto tenga algún interés individual o colectivo, y según la tratadista, posee mayor incidencia y efectividad cuando se practica en instancias municipales, en donde la votación es fundamental y la coyuntura imprescindible para la deliberación en beneficio de los intereses públicos del cantón.

De esta manera, este derecho de participación resulta idónea para su intervención directa en materia de administración pública al permitir una doble connotación, es decir, el ciudadano puede ejercer tanto una representación social como deliberaciones según los temas a tratarse.

Ahora bien, aquel espacio en donde se lleve a cabo el ejercicio de la silla vacía según Argudo et al. (2021) en la normativa ecuatoriana corresponden a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, quienes a través de sesiones, las cuales si bien, se estipula en la norma respectiva este es el Código Orgánico de Organización Territorial que se analizará más adelante en el marco respectivo, deben darse a conocer sin ningún tipo de trabas ni limitaciones y en el tiempo idóneo para que así, según Ortega et al. (2020) en el caso de acceder un representante de un colectivo, estos pueda decidir la persona que participará o de manera individual, pueda prepararse para intervenir, además de los requisitos y peticiones previas que estos tienen que cumplir para poder acceder.

Así mismo, según la constitución quien desempeñe este derecho en las sesiones, es decir, cuando tome partido de las resoluciones tomadas tendrá responsabilidad civil, penales y administrativas desprendidas de tales acciones. Lo cual, en palabras de Toala (2016) si bien procura que todos puedan acceder a este sin ningún tipo de discriminación, al constituir al menos en su norma un espacio de confluencia y expresión de la sociedad en tanto cumplan ciertos requisitos, resulta una limitante al pretender otorgar responsabilidades de esta índole ya que según el tratadista tal asignación provoca se disuadan producto del temor de ser sancionados al participar.

En definitiva, la silla vacía se proyecta como un medio y un derecho en sí mismo, un medio puesto que materializa la democracia representativa y participativa para atender las demandas individuales y colectivas y un derecho que se puede activar con la sola intervención del individuo en las esferas de lo público y que se encuentra estipulado como garantía constitucional.

### *Naturaleza y Características*

Este derecho constitucional de participación, aparece contemplada en la normativa desde dos perspectivas, las cuales permiten caracterizarla de otros instrumentos de intervención ciudadana. En primera instancia como un mecanismo que inserta al agente participativo en los debates de las sesiones, es decir, que tengan la potestad de inmiscuirse en el desarrollo, creación, aprobación de las políticas públicas de aquel gobierno autónomo descentralizado.

En segunda instancia, según Castro (2014) se concibe a este derecho como un promotor de democracia participativa, que confiere a tal individuo en representación de un grupo o comunidad, etc., o individualmente, que es externo a quienes conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aquella injerencia en las decisiones y debates que estos preceden.

Si bien, los representantes que utilizan la silla vacía a nivel municipal poseen las mismas facultades que los demás integrantes del Concejo dentro de las sesiones, estos no forman parte de las mismas, tal como manifiesta el COOTAD (2010) en su artículo 56, el concejo municipal se encuentra comprendido por el alcalde y los concejales, en donde el primero tiene voto dirimente y el segundo seleccionado a través de voto popular.

Verdugo y Solano (2019) manifiestan que a pesar que el individuo forma parte de la sesión, este lo hace única y llanamente de forma transitoria de acuerdo al tema que se tratará en la misma y por el cual requiera será escuchado, no formando parte en ningún momento como integrante legal de dicho concejo.

No obstante, estos espacios participativos de los cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de fomentar la intervención ciudadana, especialmente los

municipales y materia del presente análisis, quiénes deben ser idóneos, propiciando así el ejercicio eficiente de la silla vacía, sin colocar procedimientos engorrosos e interesarse verdaderamente porque estos procesos estén correctamente reglamentados por medio de una ordenanza que supla cada una de las dudas y pueda ser de fácil acceso y comprensión para el ciudadano, procurando desarrollar un espacio en donde converjan la diversidad y se trate de acordar las diferencias.

### ***Finalidad del Derecho a la Silla Vacía***

Tal como se expresó en líneas anteriores, los derechos de participación deben encontrarse garantizados en las normas constitucionales, como en el caso ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, para que así le otorgue esa seguridad al ciudadano de saber que cuenta con diversos mecanismos participativos entre ellos la silla vacía, para hacer conocer las problemáticas que le aquejan, dándole una actuación preponderante en la gestión pública.

El tratadista Durango (2021) señala que la silla vacía constituye un desafío para la democracia en el Ecuador, ya que intenta buscar un equilibrio entre la facultad decisiva que poseen las autoridades gubernamentales y la implicancia efectiva de los diversos sectores ciudadanos. Tal ponderación acarrearía en un componente beneficioso en la democracia directa señalada en nuestra normativa fundamental.

Cabe añadir desde esta perspectiva que una correcta gobernabilidad democrática solo se logra a través del trabajo conjunto entre la ciudadanía y la política, y a criterio de las suscritas, el derecho a la silla vacía como mecanismo es propicio para llevar a la praxis este ideal plasmado en la norma suprema.

De esta manera, el fin que busca este derecho, y por el cual fue solicitado, debatido y posteriormente positivizada en la constitución de Montecristi es que aquella persona ya sea por decisión propia o como representante de un colectivo, comunidad, sector, etc., pueda colaborar ya sea en la elaboración de un proyecto, opinar respecto a la creación de una ordenanza de la cual tenga algún interés o de lo contrario, manifestar que estas afectan directa o indirectamente a tal sector o comunidad u objetarlas, de manera que se priorice la garantía de sus derechos y el buen vivir. .

No obstante, existen diversas causas que impiden efectuar los objetivos de este mecanismo, se puede señalar la falta de promoción de este por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así mismo, existe una falta de difusión sobre la utilización del mismo en los canales respectivos, esto como consecuencia del poco interés que las autoridades han tenido por darlo a conocer o la manipulación en su ejercicio para así atender a agendas políticas ajenas al interés público. No se puede dejar de lado el hecho de que este mecanismo posee también una insuficiente e imprecisa normativa principalmente en algunos cantones, lo cual influye significativamente a su ejercicio (Durango Reyna, 2021, pág. 43).

Se podría considerar que estas son las principales causas de vulneración al derecho a la silla vacía y por ende ocasiona efectos negativos y nocivos en la construcción de una soberanía democrática eficaz dentro de un Estado, impidiéndole al ciudadano ejercitar este derecho participativo.

### *La silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador*

Con la entrada en vigencia de la constitución de Montecristi, se llevaron a cabo avances en materia de participación ciudadana, entre ellos la creación de la silla vacía, creándose un ente encargado de regular y promocionar la participación ciudadana en el país conocido como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien a través de la Ley Orgánica de Participación ciudadana se regula de forma general la mencionada silla Vacía.

Así mismo esta entidad, a través de su organismo dependiente, este es la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la encargada de asesorar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el objeto de dar a conocer a las autoridades respectivas lo preponderante que significa que la ciudadanía forme parte protagónica en las decisiones adoptadas por estos entes.

Según el artículo 304 del (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010), indica que todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad de incorporar los diversos mecanismos participativos a través del denominado Sistema de Participación Ciudadana, y por lo tanto del mecanismo de silla vacía. Correspondiéndole a cada nivel de gobierno crear una ordenanza que especifique cada dispositivo participativo, en donde deben detallar cuestiones de admisión, procesos y métodos alternativos cuando no existan consensos.

Si bien algunos gobiernos locales han desarrollado ordenanzas de sistemas de participación ciudadana e incorporado en estas la silla vacía, existen otros cuyas ordenanzas no se encuentran totalmente allanados a las normas y leyes superiores (Córdova Yagual, 2018).

En el caso de los Gobiernos municipales de Machala, Loja y Quito si bien han reglamentado la utilización y ejercicio de la silla vacía través de su respectiva ordenanza, este no se encuentra del todo desarrollado, como el caso de Machala según Argudo et al. (2021) , la ordenanza expedida en el año 2012 desde su artículo 59 al 68 contempla este dispositivo en donde se despliega información sobre los pasos y requisitos de la solicitud de acceso, la forma en que se llevará a efecto al momento de desarrollarse la sesión, la responsabilidad que acarrea la participación, así como la aptitud de la persona que participa.

Según Argudo, en Quito el caso es similar, la silla vacía se encuentra normada en la ordenanza 102 que entro en vigencia en el año 2006, en cuyo articulado 22 se establece la silla vacía posteriormente del artículo 78 hasta el 86 estipulan las especificaciones de uso, proceso, de acuerdo al tema a tratarse en la sesión del día, la cual debe peticionar intervenir con anticipación no sin antes estar autorizado por parte de la asamblea pertinente (2021).

### **Normativa Legal Ecuatoriana**

La incorporación en nuestra legislación de los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos el derecho a la silla vacía en la gestión pública es amplia puesto que el Sistema Nacional de Participación Ciudadana vincula a las instituciones de las cinco funciones existentes del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados y a las organizaciones de la sociedad civil para promover la participación ciudadana desde los respectivos ámbitos de sus competencias, dándole así dos enfoques uno en la administración pública y el segundo como un espacio participativo desde la perspectiva de (Castro, 2014).

Bajo el análisis de (Aguilar, 2015), este sistema está conformado a su vez por tres subsistemas que son el de planificación y presupuesto participativo, de participación ciudadana, y de democracia directa y el de participación ciudadana y control social, quienes cuentan propiamente con regulación y procedimientos para su implementación.

El ejercicio de la participación ciudadana está amparado bajo diversos artículos de nuestro ordenamiento jurídico con la finalidad de promover y garantizar este derecho en los procesos de toma de decisiones de los niveles de gobierno existentes que son tanto el gobierno central como los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquias rurales.

Es por esto que, la Constitución de la República del Ecuador establece el mandato de participación ciudadana en los asuntos públicos, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula la actuación de la participación ciudadana en la toma de decisiones y deliberación pública en los diversos niveles de gobierno, el Código de la Democracia, afina los procedimientos y requerimientos para la práctica de la democracia directa, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fomenta los procesos de participación ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma la gestión de las competencias en función de su jurisdicción de los gobiernos autónomos descentralizados.

El desarrollo de procedimientos y mecanismos establecidos en este sistema de normas relativas a la participación ciudadana tienen la finalidad conjunta de impulsar la práctica del derecho ciudadano para garantizar cumplimiento de políticas y programas. Se reconocen formas distintas de construir democracia como son: la participativa, directa, comunitaria y representativa.

Se contemplan a espacios de distintos niveles y actores de la sociedad civil e institucional para la formulación, ejecución, evaluación, control y evaluación de las políticas públicas.

### ***Constitución de la República del Ecuador (2008)***

El Ecuador en materia de participación ciudadana reconoció el ejercicio ciudadano para su participación en las decisiones de interés público con una interacción directa, ámbito en el que la constitución (2008) contempla empezando con el Art. 1 facultando al pueblo a través de su soberanía a intervenir en las decisiones del poder estatal por medio de mecanismos. Y es que los avances en torno a la democracia en la actualidad, giran en torno a ampliar el universo de participantes, la regla es la búsqueda de la participación de todos, de ahí que se busque vincular a la democracia representativa con la participación ciudadana

En el Capítulo Quinto, del Título II, a partir del Art. 61 de la constitución (2008) están plasmados los derechos de participación, entre los ocho que se establecen a la participación de los temas de interés público, por lo tanto de los temas que se aborden en las sesiones públicas de los GAD legitimando así el derecho a la ocupación de la silla vacía; ya en el Título III Capítulo segundo, Art. 85 se abordan a las políticas públicas al establecerlas como mecanismos para la elaboración de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis que tiene el Estado para, a través de los organismos de gobierno que con objetivos de interés público dar atención a problemáticas ciudadanas; el Título IV, Capítulo Primero, Art. 95 despliega un abanico de facultades que se le otorga a personas para tomar partido en los procesos de los asuntos públicos como un deber cívico;

Así mismo, en el título IV, Sección Tercera, el Art.100 establece instancias de participación ciudadana, se definen diversos objetivos para su funcionamiento, presentándolo como alternativas para desarrollar un vínculo de participación social con el poder estatal, en todos los niveles de gobierno siendo estos integrados por tres grupos siendo estos de origen electo, de régimen dependiente y representantes de la sociedad (2008).

En el marco de la participación ciudadana en la constitución de (2008), el Art.101 implementa como mecanismo de participación ciudadana a la silla vacía, mecanismo novedoso que menciona la publicidad de las sesiones de los distintos GAD garantizando en principio al ciudadano a un acceso directo hacia el organismo colegiado pertinente para poder involucrarse en la toma decisiones.

La constitución reconoce a la participación ciudadana como un principio básico y determinante del régimen de los gobiernos autónomos descentralizados, así lo establece el Art. 238; además, en el Capítulo Quinto que aborda a la Función de Transparencia y Control Social, misma que dentro de sus funciones determina fomentar la participación ciudadana, la protección para su aplicación y la ejecución de los derechos, y el Art. 251 estipula la obligatoriedad para los GAD a la incorporación de mecanismos de participación ciudadana en sus estatutos (2008).

### ***Ley Orgánica De Participación Ciudadana (2010)***

Un cuerpo legal que surgió a raíz de su reconocimiento en la constitución para el fomento, promoción y garantía de aplicación de los diversos mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

El Art. 72 de la LOPC (2010) reconoce a la ciudadanía como el génesis para el ejercicio de participación por ello los mecanismos para su participación son canales de acceso para que la voz de la población sea escuchada en el poder público sentando una relación directamente con la autoridad, accediendo de manera individual o colectiva a éstos mecanismos, en éste sentido el debate y la deliberación permiten llegar a consensos que benefician a las mayorías.

Por su parte el Art. 77 la LOPC (2010) contempla silla vacía como un mecanismo de Participación, reconociendo su obligatoriedad, posibilitando su ocupación tanto individual como colectiva, estableciendo aspectos procedimentales para su aplicación como son su convocatoria en el tiempo pertinente, la selección de quién la ocupará y en función del tema a discusión, su registro ante la secretaría competente, su reconocimiento para ejercer voz y voto pero este último siempre y cuando exista un acuerdo sobre posturas entre estos, y el registro de las solicitudes que hayan sido presentadas, denegadas y adoptadas.

***Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD***  
***(2010)***

Esta norma en su Art. 29 respecto de las funciones de los GAD establece la participación ciudadana y el control social, en el artículo 54 literal d, precisa la obligatoriedad de estos para integrar sistemas de participación de la ciudadanía para el ejercicio de estos derechos y su gestión; el artículo 303 precisa que los derechos se ejercerán en todos los niveles de gobierno, indicando que la participación ciudadana se la acciona a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

Como mecanismo específico de participación, el artículo 311 recoge la silla vacía que la LOPC (2010) establece e incorporando el regimiento de este mecanismo por el respectivo GAD así como los tipos de responsabilidades que tendrán quienes ejerzan el voto, siendo estas de carácter administrativo, civil y penal.

En el Art. 312 se establecen ya sanciones políticas y administrativas como la remoción del cargo o la revocatoria del mandato a las autoridades tanto por la inaplicabilidad como por no dar paso a las peticiones ciudadanas para acceder a los mecanismos contemplados de participación. En los artículos 318 y 319 del COOTAD (2010) se establecen los plazos para las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo siendo 24 y 48 horas respectivamente debiendo ser suficientes para invitar a la ciudadanía a participar, la acreditación de quien lo solicitare a través de su tramitación ante la secretaría.

### ***Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil (2011)***

La entrada en vigencia de esta ordenanza que norma el sistema de participación ciudadana en el cantón Guayaquil no dista de los preceptos en las otras leyes ya abordadas anteriormente. En la ORSPCCG Art. 26 establece los siguientes elementos configurativos de la Silla Vacía:

En primer lugar señala que son públicas las sesiones del concejo; su ocupación será por un representante de la ciudadanía atribuyendo a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil la designación en el Art. 12, estando enlistados en el Art. 13 literal c, y en la segunda disposición general el proceso para acceder al mismo mecanismo las organizaciones que no están incluidas en dicho listado; el propósito será participar de los debates y la toma de decisiones que sean competencia del concejo respondiendo asuntos de interés general (2011).

En cuanto a la pertinencia de la solicitud esta deberá ser justificada en función del tema a abordarse que deberá constar en la convocatoria del orden del día publicado en la página web del cabildo; la acreditación les faculta su representación social y deliberación, teniendo un tiempo de 10 minutos para su intervención en donde expondrá sus argumentos; cuando las posturas planteadas de quienes intervengan sean contrarias tendrá que establecerse una vía para llegar a un acuerdo en la votación, pero si no se logra no podrán ejercer el voto, siendo únicamente escuchados (2011).

### **Instrumentos internacionales**

#### ***Tratados y Convenios Ratificados por Ecuador en Materia de Participación Ciudadana.***

El país ha firmado y ratificado declaraciones, acuerdos y pactos dotando de transcendencia el quehacer ciudadano en la toma de decisiones junto al poder del Estado, en éste marco podemos analizar y hacer referencia a los siguientes:

La (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948) establece en su Art. 21 el derecho que toda persona tiene a participar, en condiciones de igualdad, directamente o a través de representantes que serán escogidos libremente, en las decisiones públicas de su país. Manifiesta que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones legítimas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Esta declaración consolida principios democráticos y de participación ya que es deber los Estados, en el caso particular Ecuador de garantizar una democracia libre y participativa ya sea

por medio de los representantes debidamente electos por votación popular o pudiendo ejercer directamente siendo parte de cuerpos asociados que demandan sus derechos y oportunidades.

La (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969) en su Art. 23 inciso primero, literal a) manifiesta el goce de los ciudadanos del hecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. El derecho a la participación ciudadana es interpretado de forma que la participación entre ciudadano y Estado es estrecha, sometida la decisión de otro conglomerado de personas denominado pueblo, quienes motivan su intención a través de un voto mediante la acción de sufragar, con el ánimo de elegir a sus representantes, a fin de que los grupos puedan participar en la vida democrática de su país. Esto gira entorno a los derechos humanos de los pueblos libres que eligen su forma de mandato.

La (Carta Democrática Interamericana, 2001) corresponde un instrumento que constituye el seguro que protege, garantiza y fortalece la democracia en los países de la región, así como la participación en su proceso de fortalecimiento. En su artículo pertinente, el cual corresponde al 6 señala que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y a la vez una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Es por ello que gracias a estos instrumentos se ha podido promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

El derecho a la participación es reconocido ampliamente a nivel global, suscritos por la gran mayoría de naciones, estableciendo principios y mecanismos en sentido de garantizar su ejercicio pleno a través de tratados, pactos, acuerdos y convenciones internacionales que buscan transparentar estos procesos, formando parte de la lucha contra la corrupción.

## **Legislación Comparada**

Las constituciones republicanas derivan de las situaciones políticas de los Estados, las de Perú, Colombia y Argentina que recogimos, así como del resto de países andinos tienen semejanzas más que diferencias debido a los procesos constitucionales que se han venido dando en este último siglo. Estas garantizan a los derechos de primera, segunda y tercera generación por los instrumentos internacionales a los que se han suscrito y ratificado.

El derecho comparado nos permite realizar un análisis específico de la normativa legal existente en países cuyo desarrollo del marco normativo ha permitido un sistema de justicia más acorde con la evolución de la sociedad. En atención a estos avances normativos es que se realizó un análisis comparativo de estas legislaciones en cuanto a la admisibilidad, autenticidad y pertinencia de la participación ciudadana

### ***Legislación Peruana***

La Constitución Política de Perú (1993) legitima el derecho de participación de la ciudadanía, involucrándose de manera individual o colectiva en su Art. 1; en el Art. 31 establece al referéndum, iniciativas legislativas, revocatoria del mandato y la rendición de cuentas como mecanismos de participación política, y en su segundo inciso insta a participar en los gobiernos locales; para el Art. 35 se determina que mediante sujetos políticos deberá manejarse la representación de forma colectiva

En materia de descentralización esta legislación en el Art. 194, inciso primero establece dos niveles de gobierno siendo uno provincial y el otro distrital, órganos dotados de autonomía; la

finalidad del gobierno en sus distintos niveles en el Art. 195 se enfocará bajo las directrices de políticas de desarrollo integral a promover el desarrollo y crecimiento económico de su población dentro de los ámbitos de su competencia; ya en el Art. 197 de cara a la estructura del Estado, establece a la participación vecinal, siendo el municipio facultado para emprender acciones encaminadas al fomento, regulación y seguridad ciudadana en pos de la descentralización (1993).

Desde la perspectiva constitucional ecuatoriana la participación ciudadana es más amplia, partiendo desde la perspectiva de nuestra descentralización la cual tiene una mayor estructuración y funciones lo cual permite una amplia administración, la población tiene el derecho de participar en estos espacios locales, para ejercer derechos colectivamente no tendrá que hacerse por medio de sujetos políticos lo cual nos da a autonomía.

No obstante, existen similitudes en cuanto a la búsqueda del desarrollo de la población a través de proyectos o programas que en nuestro caso es el Plan Nacional de Desarrollo donde constan principios de autonomía y participación de la ciudadanía, y la participación vecinal que desde nuestra óptica se encuentra reconocida como participación ciudadana, entra la seguridad a través de una cooperación interinstitucional con la Policía Nacional.

### ***Legislación Colombiana***

En el ordenamiento jurídico colombiano, desde su Art. 1 de la Constitución Política de Colombia (1991) se reconoce la democracia participativa y pluralista y a más de ello en el Art. 2 establece entre los fines a facilitarlos en todos los asuntos necesarios que afecten al desarrollo de la nación; los Arts. 23 y 40 facultan a los ciudadanos a presentar ante las autoridades competentes peticiones sobre asuntos de interés general como particular; y otorgan el derecho de participar

tanto en el ejercicio como en el control político y la revocatoria del mandato para las autoridades bajo parámetros.

Así mismo, en el Art. 103 se establecen al voto, el referéndum, la consulta popular, el plebiscito, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato y el cabildo abierto como mecanismos de participación; de la Estructura del Estado en el Art. 311 respecto a las ramas de poder y el Régimen Municipal establece al municipio como una entidad con autonomía para la estructura y funcionamiento de su jurisdicción (1991).

En nuestra constitución se reconocen también entre otros derechos a la participación y autonomía, los fines consagrados en ambos ordenamientos buscan garantizar y precautelar a su población los principios y derechos establecidos, y entre ellos a la participación activa de sus ciudadanos en todos los aspectos, facultando su capacidad para realizar peticiones de su interés de forma particular y general.

El fin consiste en que los actores sociales emplean estos mecanismos como espacios para debatir, discutir y tomar decisiones en función de las realidades que viven. En nuestro país al tener una democracia directa contempla también la revocatoria del mandato a las autoridades elegidas por voto popular para garantizar la generación de ideas, opiniones, planteamientos que permitan tomar decisiones y llegar a una resolución en los problemas que afecten la población.

Así mismo compartimos mecanismos de participación, pero en mayor medida, con la diferencia de contemplarse más en nuestro ordenamiento, pero ambos sirviendo de garantes para la defensa de los derechos participativos; y por último su estructuración así como en el caso de la peruana anteriormente abordada le otorgan al municipio la competencia para desarrollar entre otras planes de progreso de sus comunidades, en cuanto que en el caso ecuatoriano es el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social el encargado de la promoción y cumplimiento de estas herramientas.

### *Legislación Argentina*

El ordenamiento jurídico argentino y su organización faculta a guiar y orientar las acciones jurisdiccionales hacia el desarrollo de su territorio, enfocados en la construcción de una nueva forma de intervención que aproveche las oportunidades de desarrollo nacional integrado, justo, equilibrado y sustentable.

Cada nivel de gobierno está facultado para establecer sus propias normas e instrumentos de ordenamiento territorial, es así que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA estipula en su constitución (1996) diversos mecanismos de participación, estableciendo su carácter participativo e incorporando instrumentos para ejercer dicha participación, estableciendo en el Art. 52 el carácter participativo así como la necesidad de instaurar procedimientos consultivos respecto de las prioridades de asignación de recursos.

Así mismo la (Ley Orgánica de Comunas, 2005) faculta a las comunidades a la creación de proyectos de acción favoreciendo la descentralización de la administración pública, la elección de sus representantes de forma proporcional promoviendo el desarrollo de mecanismos de democracia directa. Sumada la (Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, 2017) que por último insta a todo quien desee solicitar información oportuna, adecuada hacerlo, consolidando el acceso a la información pública.

La participación ciudadana en las políticas públicas de Ecuador y Argentina se han vuelto bastantes notorios y se encuentran presentes en los distintos niveles de gobiernos de ambos países,

guardando relación en función de procesos de carácter social como político. En ambos se busca mejorar la gestión de sus gobiernos, garantizar los procesos democráticos, fortaleciendo a los actores de estos procesos para potenciar la participación en sentido de generación de cambios de todos los sectores.

## Capítulo III

### Marco Metodológico

#### Diseño y Tipo de Investigación

Tal como se enunció en el primer capítulo, el presente trabajo investigativo se ha desarrollado y diseñado por medio del método de tipo cualitativo, el cual según el tratadista Monje (2011) permite recabar información a un grupo focalizado a través de diversas técnicas que puede aportar con sus ideas y experiencias para así obtener profundos conocimientos a través del análisis de sus opiniones, por tanto, este tipo de enfoque no arroja datos que se pueden cuantificar.

Por tanto, tal enfoque permitirá obtener toda la información verás necesaria para otorgar nuevos aportes con base en las experiencias, valores y opiniones de los sujetos entrevistados acerca de uno de los derechos de participación ciudadana relativamente nuevo en la actual constitución de 2008, este es la silla vacía.

Realizando así un análisis profundo de contenido y observación a partir de la contestación de las preguntas realizadas a los representantes de las organizaciones sociales que han accedido a este derecho en las sesiones del concejo municipal de Guayaquil lo cual aportar significativamente a responder las preguntas de investigación y dilucidar la hipótesis planteada.

Así mismo, se utilizará el método exploratorio, el cual según Investigadores (2020) permite obtener conocimiento a través de la exploración preliminar sobre un tema en específico el cual no es tan conocido y del cual existe poca información, profundizando saberes de la determinada temática.

Es por tanto que este método es aplicable al presente trabajo ya que el derecho a la silla vacía constituye un mecanismo de participación ciudadana poco conocido por las organizaciones sociales ciudadano común de Guayaquil. Razón por la cual se procede a realizar una exploración exhaustiva documento lógica para la búsqueda de datos relevantes y pertinentes a nuestro tema a investigar, a través de múltiples aportes bibliográficos tanto físicos como de páginas web esto es la página institucional del Municipio de Guayaquil, así como también de la normativa legal adecuada.

### **Participantes y Escenario de Estudio**

Según Galán (2009) el entrevistado consiste en aquella persona que posee la información clave necesaria que responden a los objetivos establecido en la problemática de un trabajo investigativo. De esta manera, aquellos colaboradores de una investigación cualitativa aportan con su percepción ya que se encuentran ligados directamente con el tema a estudiar, ayudando a comprender una problemática gracias a aquella relación directa con el fenómeno particular.

Por tanto, respecto a los entrevistados para el presente trabajo investigativo, a quiénes se logró contactar después de haber realizado una indagación profunda a través de notas de diarios de prensa en donde han expresado su participación en las sesiones del concejo municipal de Guayaquil, razón por la cual se los seleccionó con el propósito que compartan su experiencia al momento de ejercer e intentar acceder a este derecho.

En cuanto al escenario de estudio según la tratadista Siles (2020) corresponde aquel espacio en donde se desarrolla la investigación, es decir, en donde se obtiene la información pertinente, el

cual, junto a diversos factores tales como la disponibilidad y disposición de los participantes y el fácil acceso al lugar, permite el éxito y eficacia de una investigación.

Es por esto que el escenario de estudio escogido fue el municipio de la ciudad de Guayaquil para obtener información oficial y las oficinas de los respectivos representantes de las organizaciones sociales de la ciudad porteña.

### **Instrumentos y Técnicas de Investigación**

Respecto a la técnica e instrumentos de investigación, según Ruiz (2012) constituyen medios para la obtención de información y auxilien al investigador en la consecución de su trabajo investigativo. Se utilizó la técnica de la entrevista como instrumento para la recolección de información sobre su experiencia en cuanto al acceso de la silla vacía en el G.A.D. de Guayaquil.

Así mismo, se aborda esta técnica investigativa a través de la creación de una guía de entrevista previa en donde el entrevistado responde una serie de interrogantes y así el investigador pueda dilucidar las premisas establecidas, allanados al objetivo propuesto.

La entrevista se compone de 7 interrogantes semiestructuradas, la cuales según el tratadista Ruiz (2012) el investigador a pesar de contar con una guía tiene la potestad de poder realizar preguntas adicionales con el objeto de poder obtener respuestas más precisas y abarcar mayor información sobre el tema a consultar, en este caso las preguntas son orientadas a obtener información sobre la experiencia de participación en la sesiones del concejo municipal a través de la silla vacía así como su perspectiva de aplicación y promoción de este derecho en el municipio de Guayaquil.

## Operacionalización de las Variables

**Tabla 1**

*Variables de la investigación*

<b>Variable Independiente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Población</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
Falta de socialización, difusión y el desinterés que han tenido las autoridades del G.A.D. de Guayaquil	-Acceso informativo en plataformas Institucionales -Actuación insustancial de autoridades pertinentes. -Normativa superficial y no clara del tema.	Libros, revistas jurídicas, trabajos investigativos, páginas institucionales, normativa legal, testimonios.	Tres representantes de organizaciones sociales de Guayaquil	Entrevista, observación, exploración.
<b>Variable Dependiente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Población</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
Vulnera el derecho a la silla vacía	-Procedimientos engorrosos -Desconocimiento de la mayoría de las organizaciones sociales sobre este derecho. -Ausencia de representantes que ocupen la silla.	Testimonio, normativa legal, páginas Institucionales.	Tres representantes de organizaciones sociales de Guayaquil	Entrevista, observación, exploración.

Nota: Gobierno Autónomo Descentralizado (G.A.D.)

## **Procedimiento**

Se procedió a realizar un acopio y evaluación de la información obtenida de los representantes de las organizaciones sociales que ejercieron el derecho a la silla vacía en las sesiones del concejo municipal en los años 2012 y 2013, estos son Asamblea de Usuarios de Servicios Básicos de Guayaquil cuyo representante es el señor Alfredo Carrasco y el Observatorio de Servicios Públicos de Guayaquil siendo su representante el señor César Cárdenas, así mismo, se entrevistó a la representante de la organización social Silueta X, Psc. Diane Rodríguez Zambrano quien pretendió acceder a las sesiones del concejo a través de este derecho, no obstante, su petición fue rechazada.

Al momento de la recolección de la información, es decir, para la realización de la entrevista se acudió hasta la oficina de los representantes de las organizaciones y en otros casos se procedió a realizarlas vía telemática a través de plataforma zoom.

Luego se elaboró detalladamente el documento con las opiniones vertidas por los entrevistados, gracias a la grabación previamente consentida por estos, con el objeto de obtener la información más concreta y verás posible.

## **Resultados de la Investigación**

Una vez recopilados los criterios de los entrevistados se pudo obtener una mayor perspectiva de la realidad sobre el derecho a la silla vacía y su conculcamiento por parte del G.A.D de Guayaquil, puesto que las preguntas planteadas responden a los objetivos, preguntas e hipótesis

de investigación, razón por la cual y para una cabal comprensión por parte del lector, se procedió a detallar textualmente las entrevistas realizadas.

## **Entrevistas**

**Entrevistado 1:** Sr. Cesar Cárdenas.

Representante del Observatorio de Servicios Públicos de Guayaquil

**Primera pregunta: Coméntenos un poco sobre el grupo social al que pertenece**

Claro, soy el Coordinador y fundador del observatorio ciudadano de servicios públicos y como organización lo que hacen es desarrollar procesos de control social y veedurías ciudadanas a todos los aspectos de los servicios públicos, desarrollamos programas de capacitación, iniciativas de carácter humanitario enfocadas en proyectos en varias comunidades urbano marginales que no tienen acceso a derechos básicos como no tener propiedad sobre la tierra ni servicios públicos como agua, luz o alcantarillado, entonces acompañan en iniciativas de gestión de las comunidades.

**Segunda pregunta: ¿Tuvo dificultad para poder solicitar acceder al derecho de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

El procedimiento es simple, tienen que acreditarse y adjuntar los documentos necesarios que acrediten la presencia de la persona, pero lamentablemente no son tomados en cuenta. En la práctica es un obstáculo pero que ha sido bastante demostrado. No es que las personas no tengan capacidad para demostrar la pertinencia de su participación, sino que hay limitaciones de procedimientos de la misma municipalidad que impiden el ejercicio de ese derecho de participación que es un derecho constitucional.

**Tercera pregunta: ¿Cuál fue el resultado de su intervención en la sesión del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

El resultado obtenido no fue exitoso porque al haber intervenido el hecho de que otras personas lo hagan invalidan la intervención de la ciudadanía. Estas otras personas están a favor de cabildo y son puestas por ellos precisamente. Al invalidar la presencia porque te ponen más personas a hablar en contra, es decir que si uno dice que no debe aprobarse determinada ordenanza como está hecha por que violenta la constitución, derechos de participación, las leyes; los demás dicen que el municipio está actuando bien, que la ordenanza está bien hecha.

**Cuarta pregunta: ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil ha permitido ejercer correctamente el derecho de la silla vacía al ciudadano guayaquileño?**

No ha permitido esto, considero que este municipio no le conviene, ellos tratan de invalidar el ejercicio real de la silla vacía, entonces se convierte en apenas un ejercicio de hablar frente a la municipalidad, concejales, al cuerpo de gobierno del municipio. Porque las propuestas no son escuchadas, no tienen una política de escuchar a la ciudadanía. El municipio tiene un equipo y red de organización que apoyan sus proyectos de propuestas e iniciativas, es decir, tienen inclusive bastantes fundaciones organizaciones que perciben fondos municipales.

**Quinta pregunta: ¿Considera usted que la ciudadanía recibe la información o capacitación debida sobre el derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, así como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social?**

No, ni siquiera se conoce el orden del día de las sesiones del concejo porque no existe una difusión oportuna, si bien esto se encuentra en la página del Municipio, muchas veces tales órdenes se suben de un día para el otro y no con 72 horas de antelación tal como indica la ordenanza. Precisamente para poder intervenir en la silla vacía hay que cumplir con el requisito de conocer cuáles son los temas que se van a tratar, si no se conocen estos temas, mal se puede usar la silla vacía, por ello sería factible que estas sesiones se den a conocer no solo a través de la página institucional, sino también por redes sociales, prensa, televisión nacional y radio ya eso daría oportunidad para que cualquier ciudadano pueda participar de las decisiones de la discusión de esos temas.

**Sexta pregunta: ¿Considera usted que existe una vulneración de derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil al solicitar cumplir con requisitos y procedimientos engorrosos para su acceso?**

Considero que existe una limitación a este derecho por la omisión de información y por el hecho de que las autoridades colocan trabas para poder acceder, y más aún cuando uno se encuentra ya en el ejercicio, colocan personas en las sesiones para debatir y tener más voto a favor de ellos, vulnerando así el derecho al voto de quienes participan a través de la silla vacía dentro de esa sesión.

**Entrevistado 2:** Sr. Alfredo Carrasco

Representante de la Asamblea de Usuarios de Servicios Básicos de Guayaquil

**Primera pregunta: Coméntenos brevemente acerca de la organización social a la que usted pertenece.**

Represento a la Asamblea de Usuarios de Servicios Básicos de Guayaquil el cual es un organismo reconocido a nivel nacional que se dedica al ejercicio de políticas públicas a través de proyectos, así como también veedurías ciudadanas a empresas públicas de servicios como el de agua potable, transporte masivo, recolección de basura.

**Segunda pregunta: ¿Tuvo dificultad para poder solicitar acceder a su derecho de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

Al estar nuestra organización social acreditada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no tuvimos inconvenientes para acceder a esta. Para entonces el municipio estaba queriendo conformar dos entes reguladores para Interagua motivo por el cual quisimos intervenir, pero el proceso para acceder es engorroso por los requisitos que deben cumplirse.

**Tercera pregunta: ¿Cuál fue el resultado de su intervención en la sesión del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

Pudimos intervenir con voz, pero no con voto en la sesión, ya que además de nuestra organización se encontraban otras dos personas representantes de la Sociedad contempladas en el Art. 13 de la Ordenanza que estaban en línea con los intereses del municipio quienes votaron a favor en la sesión para la creación de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP. Propusimos a través de un pliego de peticiones la inviabilidad de la creación de dos empresas públicas pero que, a final de cuentas al votar estos dos representantes a favor de lo planteado por el cabildo, automáticamente nuestro voto en contra no servía.

**Cuarta pregunta: ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil ha permitido ejercer correctamente el derecho de la silla vacía al ciudadano guayaquileño?**

Rotundamente no, el municipio valiéndose de la burocracia institucional que ellos mismos han creado dificultan el acceso a este derecho puesto que lo que se quiera plantear debe ir acorde al orden del día que de acuerdo con la normativa pertinente tienen un plazo de no más de 72 horas para hacerlo público a través de la página institucional, cuestión que no se lleva a cabo siendo estas órdenes publicadas después de realizadas las sesiones; así como también invitan a otros integrante de los Representantes de la Sociedad para así invalidar el voto y otros factores que en definitiva no son más que trabas para imposibilitar el ejercicio.

**Quinta pregunta: ¿Considera usted que la ciudadanía recibe la información o capacitación debida sobre el derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, así como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social?**

Ciertamente no, el municipio no hace uso efectivo de los medios de difusión que tiene para promocionar el uso de este derecho. No sabemos si es porque les es conveniente no tener voces y votos contrarios a sus políticas.

**Sexta pregunta: ¿Considera usted que existe una vulneración de derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil al solicitar cumplir con requisitos y procedimientos engorrosos para su acceso?**

Si, ya que el acceso a este es muy complicado, empezando por su falta de difusión, la acreditación de los ciudadanos que quieren acceder a este derecho deben pasar por filtros que en

mi opinión son inconstitucionales y queda a total discreción de la autoridad, así como también por el hecho de realizar estrategias al momento de que se participe con voto ya que colocan a personas que están en contra de lo que se va a exponer para restringirte tal derecho.

**Entrevistado 3:** Psc. Diane Rodríguez

Representante de Silueta X

**Primera pregunta: Coméntenos brevemente acerca de la organización social a la que usted pertenece.**

La asociación Silueta X que es una organización sin fines de lucro que trabaja por las poblaciones LGBTIQ+ en salud, educación, empleo, justicia, ciudadanía y participación ciudadana.

**Segunda pregunta: ¿Por qué medio tuvo usted conocimiento del procedimiento de solicitud de acceso al derecho de silla vacía en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

Nos enteramos a través del observatorio de servicios públicos de Guayaquil quienes han participado en ese espacio y que nosotros alguna vez quisimos hacerlo para presentar una ordenanza o que se modificaran algunas existentes en favor de nuestra comunidad

**Tercera pregunta: ¿Cuál fue el resultado de su petición de intervención a través del derecho a la silla vacía en la sesión del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

Considero que se llenan de mucha burocracia. Siendo honesta considero que, espero que esto haya cambiado porque esto ocurrió durante la administración del ex Alcalde Jaime Nebot, entonces están muy blindados en el concejo municipal. Solicitamos hacer uso de la silla vacía en varias ocasiones a lo que primero nos respondieron con que lo solicitaríamos formalmente, pero luego nos dieron largas preguntándonos qué queríamos hacer a lo que planteamos una reforma a la ordenanza. Debíamos esperar a que en alguna sesión que vayan a tocar sobre esos temas para poder participar, pero cómo nos íbamos a enterar

**Cuarta pregunta: ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil ha permitido ejercer correctamente el derecho de la silla vacía al ciudadano guayaquileño y las diversas organizaciones sociales de la ciudad?**

Como colectivo no creemos que el GAD de Guayaquil permita ejercer correctamente el derecho a la silla vacía debido a las trabas que colocan, empezando por el hecho de que los procedimientos son engorrosos para poder acceder a las sesiones. Así mismo, no me parece que solo por no constar en la orden del día no puedan atender mi petición, al menos eso motivaron en el documento que me enviaron rechazando mi petición para acceder a las sesiones y aportar con políticas públicas a la ciudad.

**Quinta pregunta: ¿Considera usted que la ciudadanía y las organizaciones sociales de la ciudad reciben la información o capacitación debida sobre el derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil?**

Como organización social, no hemos visto por ningún lado alguna publicidad que promueva el uso de la silla vacía

**Sexta pregunta: ¿Considera usted que existe una vulneración de derecho a la silla vacía por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil al solicitar cumplir con requisitos y procedimientos engorrosos para su acceso?**

Efectivamente, la vulneración existe en el momento que se solicita y se convierte en un proceso engoroso que fue lo que nos ocurrió a nosotros cuando lo solicitamos nos fue negado.

### **Análisis e Interpretación de Resultados**

Una vez obtenida la información a través de un enfoque cualitativo, valiéndose de la entrevista, así como el método exploratorio a través de la indagación documental se pudo evidenciar lo siguiente:

#### ***La Utilización de la Silla Vacía en el GAD Municipal de Guayaquil Durante el Período 2011-2021***

Durante la tercera administración del ex alcalde Jaime Nebot Saadi se expidió la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil (2011) que data del 07 de octubre de 2011 aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Según el artículo de diario el telégrafo del año 2014 desde su entrada en vigencia hasta julio de 2021 en las sesiones que se han llevado a cabo incluido sesiones ordinarias y extraordinarias. Han sido solo dos las veces en que la silla vacía ha sido utilizada en las sesiones del concejo municipal del cabildo porteño (El telégrafo, 2015).

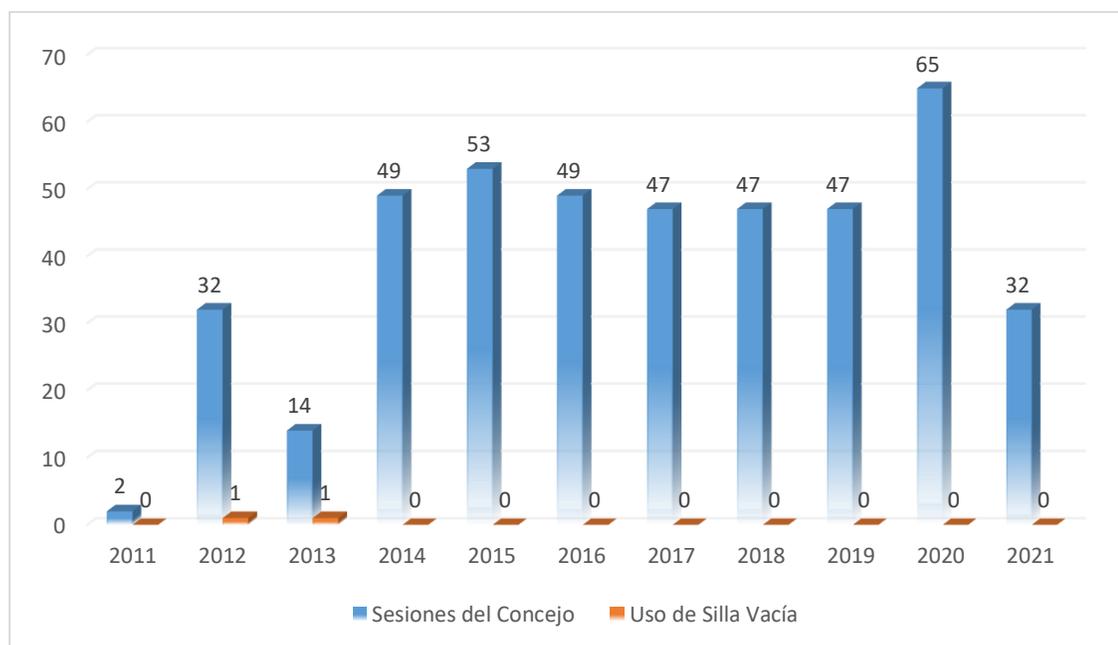
Como parte del trabajo investigativo se dio a la tarea de buscar en la página web del municipio en las actas de sesiones ordinarias como extraordinarias cargadas en la página desde la entrada en vigencia de la mencionada ordenanza hasta el mes de julio del presente año, información sobre la participación de la ciudadanía respecto al uso de la silla vacía, no obstante, estas no constan en las mismas.

Es por esto que se optó por tratar de obtener dicha información desde la fuente primaria, esto es el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil a través de dos solicitudes de acceso a la información pública ingresadas el 16 y el 19 de julio de 2021 con base al último inciso del artículo 26 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil el cual manifiesta que el municipio posee el registro de las peticiones tanto desestimadas como aceptadas de las personas que han solicitado acceder a participar en la silla vacía, por lo tanto, se peticionó tal información en el período comprendido desde la fecha de creación de la ordenanza esto es en el 2011 hasta julio del presente año, no obstante, hubo una negación tácita de información al no proveernos de esta en el plazo establecido.

No obstante, se contrastó la búsqueda exhaustiva de la información que se encontró en el diario citado con anterioridad y las entrevistas realizadas a los tres representantes de las organizaciones sociales que solicitaron hacer uso de la silla vacía para poder presentar la siguiente tabla que contiene la cantidad de sesiones y el número de veces que han ejercido este derecho en las sesiones del concejo del GAD de Guayaquil.

## Gráfico 1

*Sesiones del concejo municipal de Guayaquil (2011-2021)*



**Nota:** Elaboración realizada con base en las actas de sesiones obtenidas en la página institucional del Municipio de Guayaquil (2011 - 2021).

De las 437 sesiones del concejo desde que entró en vigencia la ordenanza municipal se ha hecho uso de la silla vacía en 2 ocasiones tal como señala la gráfica en el año 2012 y 2013. El ejercicio de este derecho puede favorecer o como en los casos que revisamos anteriormente dificultar la participación, y si bien no se da a cabalidad esta intervención por los filtros que establece el cabildo, no puede presentarse como un mecanismo deliberativo con poder de decisión.

### ***Factores que Limitan el Ejercicio del Derecho a la Silla Vacía***

**Del representante de la Ciudadanía.** La persona que ocupe la silla vacía de acuerdo con el Art. 26 de la (ORSPCCG, 2011) debe ser un “representante de la ciudadanía” y es la secretaria

del concejo la encargada de designarlos de acuerdo con el Art. 13 literal C). Con lo cual podemos concluir que pese a la existencia de una ley que determine la acreditación del sujeto que haga uso del derecho de participación ante este cuerpo colegiado va en detrimento de la constitución en donde se insta a la participación de la ciudadanía de manera individual y colectiva en los asuntos públicos, así como en el (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010) en el pertinente Art. 311 en donde no limita la representación ciudadana.

**Obstaculización en el Acceso al Derecho de Silla Vacía.** Si bien la pretérita ordenanza manifiesta que el representante de la organización interesada debe ser previamente acreditado por la secretaría del concejo, justificando su representatividad, experiencia y conocimiento para poder participar en la sesión, los delegados de las organizaciones a las que entrevistamos concuerdan en que, al quedar esta decisión a discreción de la secretaría, el proceso a seguir para su acceso resulta engorroso puesto que, si bien le corresponde a este, ¿quién determina que la misma no atienda agendas políticas que busquen favorecer a determinados grupos?

En la ordenanza no se estipulan requisitos concretos para solicitar el ejercicio de este derecho, estableciendo que pertenezcan a los representantes de la ciudadanía, quedando nuevamente a potestad de la secretaría dicha decisión que una vez más al no ser reglamentada pueden darse intromisiones.

**Falta de Difusión de la Información.** Como se ha venido desarrollando en los anteriores factores, y de conformidad con el Art. 26 de la Ordenanza Municipal, quien desee acceder a la silla vacía debe justificar su pertinencia debiendo esta ir en función del orden del día a tratar en la sesión del Concejo Municipal. Los entrevistados coinciden en que la existencia de información para poder acceder a las sesiones es deficiente, señalando que el principal obstáculo para el acceso a esta información se da a través de la página institucional al no cargar a la web institucional las órdenes

del día en el tiempo pertinente, con poca anticipación para petitionar la participación o efectuándolo en muchas ocasiones en el día de efectuada la sesión, lo cual trae como consecuencia un ausentismo en la participación en las sesiones del concejo cantonal al verse privada la información de las sesiones en el tiempo oportuno.

En ocasiones también las solicitudes son presentadas con anticipación a las sesiones porque muchas veces la ciudadanía tiene necesidades que deben ser escuchadas para ser atendidas por las autoridades pertinentes, pero como no constan en el orden del día, entonces son rechazadas.

El GAD de Guayaquil no soluciona este inconveniente, tampoco atiende las peticiones recogiendo los temas sobre los cuales los ciudadanos tienen intereses para ponerlos en el orden del día de una sesión posterior, simplemente rechazan solicitudes, dejando en completo abandono las necesidades y sugerencias de la sociedad.

**Participación en el Debate y la Toma de Decisiones.** En el Art. 26 inciso tercero de la Ordenanza respecto a las votaciones señala que de existir posturas contrarias se determinará un mecanismo para el asentimiento de los votos. No obstante, dicha ordenanza no señala instrumento respectivo para poder llegar al consenso cuando existan posturas contrarias. Si bien el propósito del cumplimiento de este derecho es la participación de la ciudadanía, los entrevistados coinciden en que existen intentos por manejar el sentido de las votaciones buscando mediante invitaciones dirigidas a determinados representante y dirigentes sociales que siguen la línea política del gobierno local de turno y sus intereses, votando a favor de las gestiones de turno que se planteen volviendo el voto irrelevante y contrarrestando las opiniones que no van de acuerdo con lo propuesto en la sesión.

## **Capítulo IV**

### **Propuesta**

#### **Justificación**

El presente trabajo investigativo ha permitido conocer y exponer aquellos efectos que vulneran un derecho de participación ciudadana relevante como lo es la silla vacía. En este sentido, se ha realizado un análisis teórico y práctico que permitió revelar importantes elementos constituyentes de la vulneración delimitada en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

De igual forma, es importante recalcar que se ha logrado profundizar las vulneraciones cometidas en relación con la aplicación del derecho a la silla vacía, lo cual permitió identificar una solución factible a la problemática investigativa que genere una cohesión entre nuestra constitución y las acciones del municipio de Guayaquil. Por consiguiente, este acto propositivo enuncia la reforma del Art. 26 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil (2011) que aclare y profundice la correcta aplicación de este derecho y su relación con la participación ciudadana individual y colectiva así como el estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y oportunidad.

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Proponer una reforma al Art. 26 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil (2011) que aclare y profundice la aplicación oportuna de la silla vacía colectiva e individualmente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil para garantizar la participación ciudadana.

### ***Objetivos Específicos***

- ✓ Eliminar las limitaciones del derecho a ejercer la silla vacía en la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil
- ✓ Proponer la inclusión de la participación ciudadana tanto individual como colectiva en el ejercicio de este derecho.
- ✓ Establecer la creación de un organismo de control que garantice el estricto cumplimiento de este derecho para los ciudadanos.
- ✓ Promover el principio de transparencia para la difusión de los requisitos para participar de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana.

### ***Contribuciones***

✓ La presente investigación es una contribución al derecho de participación ciudadana establecido en la constitución (2008) como acto propositivo para la producción legal de nuestro país en el ámbito legislativo, constitucional y de organización territorial.

✓ Esta propuesta constituye un elemento académico que contribuirá a las cátedras correspondientes a la participación ciudadana y su importancia dentro de nuestro país, en especial de nuestra prestigiosa Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil.

### ***Elementos Relevantes de la Propuesta***

El presente trabajo investigativo engloba aspectos teóricos, así como técnicas de recolección de información pertinente para el objeto de estudio. Estos elementos que ostentan relevancia en el presente análisis permitieron establecer el problema de investigación, así como la elaboración del acto propositivo.

✓ Revisión bibliográfica relacionada al mecanismo de participación ciudadana llamado “silla vacía”.

✓ Elaboración y aplicación de entrevistas enfocadas en la vulneración a este derecho.

✓ Análisis de datos obtenidos en la presente investigación como técnica de recolección.

*Propuesta de Reforma*

✓ **PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Capítulo Quinto, del Título II, desde el Artículo 61 dispone los Derechos de Participación, entre los cuales se hace mención a los asuntos de interés público y la fiscalización de los actos del poder público.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su Artículo 95 establece los principios de la participación ciudadana que puede ser individual o colectiva.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) en su Título VIII establece los Mecanismos de Participación Ciudadana, entre ellos, su Artículo 77 regula a la silla vacía y establece la importancia de que la ciudadanía conozca de este mecanismo.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Artículo 120 numeral 6 establece entre sus principales facultades “6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

En cumplimiento de sus atribuciones y funciones constitucionales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA QUE REGULA  
EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**“Art. 26.- Silla Vacía.** - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía, que será ocupada **por cualquier ciudadano que acuda por iniciativa personal o en representación de una colectividad**, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general, que sean competencia de resolver por el Concejo Municipal y que consten expresamente en la convocatoria del **orden del día correspondiente**.

**En cumplimiento con los principios constitucionales de transparencia, publicidad y oportunidad, el orden del día deberá ser publicado en la página web mínimo 72 horas antes de la sesión. De igual forma, en el portal web deberá publicarse de forma permanente la lista de los participantes de la silla vacía, que será actualizada cada 30 días.**

La persona que vaya a intervenir deberá justificar la pertinencia de su solicitud en función del tema específico que vaya a conocer y resolver el Concejo Municipal; para lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Concejo, su representatividad, su experiencia y conocimiento sobre el tema de interés para la comunidad. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. El tiempo de su intervención será de 10 (diez) minutos.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, solo serán escuchadas sin voto, de conformidad con lo que dispone el del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El gobierno autónomo descentralizado,

mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, clasificando las solicitudes aceptadas y negadas, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

**Se dispondrá la creación de una Comisión Fiscalizadora de este mecanismo, cuyo fin corresponde a vigilar, regular o fiscalizar el cumplimiento de todo lo señalado en este Artículo. La Secretaría a cargo de la silla vacía presentará una rendición de cuentas ante esta comisión cada 30 días sobre el estricto cumplimiento de estas disposiciones”**

## Capítulo V

### Conclusiones

El ejercicio del derecho de participación ciudadana como una herramienta para lograr objetivos de democracia representativa y participativa no debe ser utilizado a libre arbitrio por parte de autoridades, instituciones y organizaciones facultadas para ejercerlo en función de sus intereses en razón del desconocimiento de la ciudadanía, obstaculizando su acceso también a través de procedimientos engorrosos, la falta de difusión de la información y la disyuntiva en la que tornan la participación en el debate y toma de decisiones. Su ejercicio se encuentra garantizado para la ciudadanía de forma indistinta, por lo cual se deben respetar los espacios legitimados para pertenecer, implicarse y participar de la silla vacía dentro de la gestión pública.

El municipio de Guayaquil pretende dar cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones legales al poner en vigencia la ordenanza señalada anteriormente, sin embargo, la realidad demuestra que el mecanismo de la silla vacía no está siendo utilizado de acuerdo al objetivo para el que fue creado. Como se ha analizado en esta investigación los efectos que acarrearán la vulneración a este derecho constituyen precisamente el ejercicio limitado que este ha tenido dentro de las sesiones realizadas por el concejo municipal, además de la inseguridad jurídica que genera en los ciudadanos al no poseer una ordenanza que integre los elementos suficientes establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Si bien, la creación de la silla vacía como derecho de participación ciudadana fue debatido arduamente por los assembleístas, siempre se mantuvo aquel ideal democrático tanto participativo como representativo del ciudadano, es decir, el legislador lo creó con el objetivo de que este tenga la potestad de ejercitar aquella titularidad directa de la soberanía sobre las decisiones que toman

las autoridades del gobierno en todas sus instancias, especialmente a nivel regional y local en donde estas, según la historia, han tenido mayor eficacia.

Con base en la doctrina desarrollada se concluye que la silla vacía constituye un derecho de participación ciudadana ejercida como un mecanismo, esto es, un instrumento de carácter participativo en donde los titulares puedan intervenir en las sesiones del concejo de los GAD activamente y formen parte en la toma de decisiones teniendo capacidad de votar, que muy bien lo legitima la constitución, los distintos instrumentos internacionales a los que el país se ha suscrito, la LOPC y el COOTAD, todas estas en el ámbito de sus competencias facultan la promoción de la silla vacía, sin embargo, la ordenanza creada en 2011 no profundiza una aplicación apropiada en cuanto a los principios de transparencia de los procesos, publicidad y oportunidad. Las autoridades deben considerar a la silla vacía como vía para desarrollar de una mejor forma la gestión pública más no como intromisión en la toma de decisiones, para lo cual deben dar apertura a la ciudadanía en los ámbitos que las normas garantizan.

La ordenanza vigente que regula la participación ciudadana en el GAD de Guayaquil en lo que respecta a la silla vacía encontramos una solución viable que consecuentemente concuerde con los demás preceptos normativos. Por lo que se propuso reformar el Art 26 de la ordenanza para que profundice en la aplicación de este derecho en cuanto a la participación de la ciudadanía de forma general o individual y que no vaya en detrimento de los principios de publicidad, transparencia y oportunidad. Esto con un claro fin, que la garantía que nos otorga la constitución a la participación ciudadana sea cumplida.

## Recomendaciones

Emitir una reforma a la normativa al Art. 26 de la ordenanza municipal que permita la participación de forma individual como colectiva en las sesiones del concejo cantonal para que exista una relación directa entre mandante y mandatario siendo muestra del ejercicio de la democracia por medio de este mecanismo.

Poner en funcionamiento políticas de cara a la publicidad y/o promoción de mecanismos de participación como lo es la silla vacía para que la ciudadanía pueda hacer uso de la misma, esto a través de las nuevas tecnologías, empleando las herramientas que ya manejan como son su página institucional y redes sociales, publicando oportunamente y en el plazo correspondiente la agenda de los temas a tratar en las sesiones del concejo municipal, las convocatorias a las sesiones y el soporte audiovisual que transparente su cumplimiento.

Es necesario adicionalmente realizar una difusión a través de los medios de comunicación convencionales como lo son la televisión nacional, la prensa y radio, además de un contacto directo con los ciudadanos debido a la brecha digital presente en el país.

Se sugiere la creación de espacios de coyuntura social en las universidades de Guayaquil, con el propósito de generar nuevas ideas que favorezcan el ejercicio participativo del derecho a la silla vacía de forma eficaz dentro de la ciudad a través del debate y la convergencia de planteamientos y percepciones de diversos grupos sociales que integran esta comunidad.

Se recomienda que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al ser el órgano rector de la promoción de participación ciudadana en el país, afiance la importancia de implementar de forma eficaz el mecanismo de silla vacía dentro de todos los gobiernos municipales a través de talleres enfocados a los concejos municipales.

### Referencias Bibliográficas y consultadas

- Aguilar, C. (abril de 2015). *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)*. Obtenido de La Participación Ciudadana ahora un Derecho Institucionalizado: El caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui 2011 - 2013: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/8647/TFLACSO-2015CMAV.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Alencastro, J. (2014). *Soluciones a los problemas en el ejercicio de la iniciativa popular normativa y la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, Quito. Obtenido de <file:///C:/Users/Municipio%20de%20Gye/Downloads/13.J01.001722.pdf>
- Argudo Herrera, E., Feijóo Quezada, K., & Correa Calderón, J. (15 de julio de 2021). so de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala-Ecuador, 2019-2020. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas público*, 2(13), 107-124. doi:[https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v2.n13.2021.228](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n13.2021.228)
- Borja Icaza, R. (2016). La Participación ciudadana en Ecuador. *Corporación Participación Ciudadana*.
- Borja, R. (2016). *Corporación Participación Ciudadana*. Obtenido de “La Participación Ciudadana en Ecuador”: <https://www.participacionciudadana.org/papers/PC.pdf>
- Bravo Escobar, E. (2017). *Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Carrera Calderón, F. (2015). La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación.*, 2(1). Recuperado el 2021 de julio de 26, de file:///C:/Users/Municipio%20de%20Gye/Downloads/Dialnet-

LaParticipacionCiudadanaYEIControlSocialEnEcuador-6756387%20(10).pdf

Carta Democrática Interamericana. (11 de septiembre de 2001). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Sesión plenaria de la Asamblea General: [http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta\\_Democratica.htm](http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm)

*Carta Democrática Interamericana.* . (2009).

Castillo, M. (2016). *LA SILLA VACÍA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACHALA EN EL 2016*. Obtenido de Repositorio Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14860/1/Tesis%20N%c2%b0%20103%20Ab.%20Marcia%20Noemi%20Castillo%20Tandanzo.pdf>

Castro Montero, J. (2014). *LA SILLA VACÍA COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*. Recuperado el 2021 de julio de 26, de Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11296/La%20silla%20vac%C3%ADa%20como%20mecanismo%20de%20participaci%C3%B3n%20ciudadana.pdf?sequence=1>

Castro, J. (agosto de 2014). *Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)*. Obtenido de La silla vacía como mecanismo de participación ciudadana: <http://8.242.217.84:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3164/La%20silla%20vac%20c>

3%ada%20como%20mecanismo%20de%20participaci%c3%b3n%20ciudadana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

*Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.* (2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.

Coloma, M. (2017). *El uso inadecuado de la silla vacía en las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito. Primer semestre 2017.* UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14268/1/T-UCE-013-AB-218-2018.pdf>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2017). *Informe de Rendición de Cuentas.* Obtenido de <https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/informe-de-rendicion-de-cuentas/>

*Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* (1996). Buenos Aires: Centro Documentación Municipal.

*Constitución de la República del Ecuador.* (20 de Octubre de 2008). Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449.

*Constitución Política de Colombia.* (1991). Bogotá: Gaceta Constitucional número 114. Asamblea Constituyente de Colombia de 1991.

*Constitución Política de Perú.* (1993). Lima: Referéndum de 1993. Congreso Constituyente Democrático.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (noviembre de 1969). *Organización de los Estados Americanos.* Obtenido de Conferencia Especializada Interamericana sobre

Derechos Humanos: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Córdova Yagual, D. S. (2018). *El mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía y su efectividad en el GAD de Guayaquil*. Recuperado el 26 de julio de 2021, de Repositorio Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/10722/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-243.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). *Organización de Naciones Unidas*. Obtenido de Asamblea General de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Resolución 217 A (III)*. París: Asamblea General de Naciones Unidas. Obtenido de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Defensoría de la niñez. (agosto de 2021). *¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?* Obtenido de [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6wrlQCGkK7kJ:https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=ec](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6wrlQCGkK7kJ:https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=ec)

Díaz Aldret, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 26(2), 341-379. Recuperado el 2 de septiembre de 2021, de [//www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792017000200341&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341&lng=es&tlng=es).

Díaz, Y. (27 de junio de 2019). *Loja para todos*. Obtenido de SILLA VACÍA, UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: <https://www.loja.gob.ec/noticia/2019-06/silla-vacia-un-mecanismo-de-participacion-ciudadana>

Durango Reyna, L. A. (2021). *La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16740/1/T-UCSG-POS-MDC-224.pdf>

El Comercio. (21 de septiembre de 2019). *Política*. Obtenido de Falta de promoción limita el uso de la silla vacía: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/promocion-silla-vacia-ciudadanos-ecuador.html>

El telégrafo. (16 de febrero de 2015). *Política*. Obtenido de <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/nebot-ha-usado-la-silla-vacia-solo-2-veces-para-dar-voz-a-guayaquil>

El Universo. (8 de agosto de 2005). Guasmo Sur alista marcha para exigir alcantarillado. Obtenido de Guasmo Sur alista marcha para exigir alcantarillado

Espinoza, A., & Ramírez Gallegos, F. (2012). *Scielo*. Obtenido de Ocupando la silla vacía representación y participación en el tránsito posconstitucional del Ecuador: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-25082012000300006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082012000300006)

Galán Amador, M. (29 de mayo de 2009). *LA ENTREVISTA EN INVESTIGACION*. Obtenido de Metodología de la investigación: <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/05/la-entrevista-en-investigacion.html#:~:text=La%20entrevista%2C%20es%20la%20comunicaci%C3%B3n,obtener%20una%20informaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20completa.>

- García Suasnavas, H., & Jiménez Yépez, J. (2016). *Incidencia de la figura jurídica de la silla vacía dentro del Derecho de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en el año 2014*. Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6501/1/T-UCE-0013-Ab-237.pdf>
- Giraldo Gómez, J., & Hernández Lozano, E. (2020). La silla vacía: aplicación jurídica y su consecuencia. *INCISO*, 22, 27-56. Obtenido de <https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/1029/1567>
- González Alarcón, H. (2015). *Derecho constitucional de participación: Problemas que afectan el ejercicio de la institución de la silla vacía*. Obtenido de Repositorio Universidad Católica Santiago de Guaaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3791/1/T-UCSG-POS-MDC-8.pdf>
- Guerrero, R. C. (2017). Análisis de los instrumentos jurídicos elaborados para la implementación de la Silla Vacía como mecanismo de participación ciudadana en las sesiones de los Concejos Municipales del Ecuador. *Dialnet*, 18(1), 64. Obtenido de <file:///C:/Users/Municipio%20de%20Gye/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLosInstrumentosJuridicosElaboradosParaLa-6642719.pdf>
- Hegg, M. O. (2016). CULTURA POLITICA, GOBIERNO LOCAL Y DESCENTRALIZACION. En *LAS ACTITUDES SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA* (pág. 68). San Salvador: FLACSO. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=44977>

Hernández Enriquez, G., & Piaún Charfuelán, V. (2019). *Diagnóstico del uso de la silla vacía en el GAD Municipal de San Pedro de Huaca y en el GAD M Montúfar para determinar la efectividad en los procesos participativos, en el período 2014-2017*. FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EMPRESARIAL, Tulcán. Obtenido de file:///C:/Users/Municipio%20de%20Gye/Downloads/033%20Diagn%20C3%B3stico%20del%20uso%20de%20a%20silla%20vac%20C3%ADa%20en%20el%20GAD%20Municipal%20de%20San%20Pedro%20de%20Huaca.pdf

Investigadores. (27 de febrero de 2020). *Técnicas de Investigación*. Obtenido de ¿Qué es una investigación exploratoria y sus características?: <https://tecnicasdeinvestigacion.com/investigacion-exploratoria/>

Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública. (19 de enero de 2017). *Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*. Obtenido de Normativa de Acceso a la Información y Organismos de Control: [https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley\\_5784\\_-\\_reforma\\_ley\\_104.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley_5784_-_reforma_ley_104.pdf)

Ley Orgánica de Comunas. (1 de septiembre de 2005). *Centro de Documentación Municipal*. Obtenido de Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1777.html>

*Ley Orgánica De Participación Ciudadana*. (2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org6.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf)

López C., J. (2020). Importancia de los mecanismos de participación ciudadana en los sistemas democráticos. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 31-44. Recuperado el 2 de septiembre

de 2021, de <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/634>

M.I. Municipalidad de Guayaquil. (2011 - 2021). *Alcaldía Guayaquil*. Obtenido de Órdenes del día: <https://www.guayaquil.gob.ec/ordenes-del-dia/>

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Nieva: Universidad Surcolombiana. Recuperado el 25 de agosto de 2021, de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Montero, J. C. (2016). *LA SILLA VACÍA COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11296/La%20silla%20vac%c3%ada%20como%20mecanismo%20de%20participaci%c3%b3n%20ciudadana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ochoa, K. (27 de enero de 2016). *Metro*. Obtenido de "Silla Vacía" dará voz y voto al ciudadano: <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2015/01/27/silla-vacia-dara-voz-voto-ciudadano.html>

*Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil*. (2011). Guayaquil: Gaceta Oficial No. 20. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/0ByDpeMyxDkoJOGFiYmQyNmEtYmJhZS00ZWY1LTg4NzgtNWM3YTA3ZjBmZTJj/view?resourcekey=0-CzwEfx9yBfOfNnOZ7ppIcQ>

Ortega Romero, M., Narváez Zurita, C., Pozo Cabrera, E., & Erazo Álvarez, J. (2020). Ejercicio de la silla vacía como derecho de participación. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(5), 2542-3371. Recuperado el 02 de septiembre de 2021

Ortega, M. (2019). *Ejercicio de la silla vacía como derecho de participación*. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.35381/racji.vSi8.575>

*Pacto de San José de Costa Rica*. (1969).

Rohón Hervas, C. (2008). *Propuesta de constitucional ampliada de Participación Ciudadana* “Nuevas. Montecristi.

Romero, D. (21 de septiembre de 2019). *El Comercio*. Obtenido de Falta de promoción limita el uso de la silla vacía: <https://www.elcomercio.com/actualidad/promocion-silla-vacia-ciudadanos-ecuador.html>

Romero, D. (04 de marzo de 2020). *El comercio*. Obtenido de El 27% de los GAD ha aplicado la silla vacía en cinco años: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/aplicacion-silla-vacia-gobiernos-descentralizados.html>

Ruiz Medina , M. (2012). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Obtenido de eumed.net: [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/tecnicas\\_instrumentos.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/tecnicas_instrumentos.html)

Salgado, D. C. (24 de julio de 2017). *Jornadas Académicas en Gobierno Abierto* . Obtenido de LA SILLA VACÍA: UNA NUEVA HERRAMIENTA DE GOBIERNO ABIERTO: <https://dryfta-assets.s3.eu-central-1.amazonaws.com/assets/acog17/pdf/2021-06-29-1624929865dryfta.pdf>

Siles, M. (21 de diciembre de 2020). *Escenario y contexto*. Obtenido de Investigación cualitativa:  
<http://silescualitativa.blogspot.com/2016/05/escenario-y-contexto.html>

Soto, R. C. (2019). Principios de democracia directa en una sociedad democrática. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 31-54. Obtenido de  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/15897/16742>

Suárez Proaño, L., & Pacheco Moya, J. (2017). *“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA USANDO LA SILLA VACÍA PARA LAS DECISIONES Y DEBATES EN LAS SESIONES LEGISLATIVAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO”*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato.

Toala Toala, E. A. (2016). *OCUPACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA Y SUS LEYES CONEXAS*. Recuperado el 03 de septiembre de 2021, de Dspace. Repositorio Universidad Nacional de Loja:  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13396/1/TESIS%20FINAL.pdf>

Ulloa, A. (2017). *LA SILLA VACÍA COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INCIDENCIA EN LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES, EN EL AÑO 2015*. INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA, Quito. Obtenido de

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4932/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20ANDRES%20LENIN%20ULLOA.pdf>

Verdugo Silva, T., & Solano P., V. (2019). La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El estudio de caso del GAD cantonal de Cuenca. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*(21), 127-151. Recuperado el 02 de septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/Municipio%20de%20Gye/Downloads/VerdugoSolanoLaparticipacionciudadana.pdf>

Viteri Bautista, D. (2016). *LA SILLA VACÍA Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD CIUDADANA EN LA ORDENANZA 001-2012 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA*. Obtenido de Dspace. Repositorio Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6686/1/T-UCE-0013-Ab-285.pdf>

Welp, Y. (2017). La participación ciudadana como compromiso democrático. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 97-121. Recuperado el 2 de septiembre de 2021, de [https://www.researchgate.net/publication/315656347\\_La\\_participacion\\_ciudadana\\_como\\_compromiso\\_democratico](https://www.researchgate.net/publication/315656347_La_participacion_ciudadana_como_compromiso_democratico)

Yansapanta, K. P. (2016). *“LA SILLA VACÍA Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19245/1/FJCS-DE-908.pdf>

## Anexos

## Anexo A. Primera solicitud al GAD de Guayaquil

Guayaquil, viernes 16 de julio de 2021

Sra. Alcaldesa  
 Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
 M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención  
 Ciudadana

No. de requerimiento: 2021-57082

Fecha y hora: 16/7/2021

Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

De nuestra consideración:

Reciba usted un cordial saludo de Kelly Estrada Alava con cedula de ciudadanía No. 0958168023 y Andrea Valdez Rosero, con cédula de ciudadanía No. 0950016345, estudiantes de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil quienes deseamos extenderle la siguiente solicitud.

Que, respetando el principio de publicidad, y al tenor de lo estipulado en el inciso 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador respecto al derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, artículos 1 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 72 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y 311 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Con base a lo establecido en el último inciso del art. 27 de la "Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil", el cual en su parte pertinente señala: "El gobierno autónomo descentralizado, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, clasificando las solicitudes aceptadas y negadas, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana".

Por tanto, solicitamos comedidamente se nos provea información sobre el número de veces que se ha hecho uso de la Silla Vacía en las sesiones del Concejo del GAD de Guayaquil, así como también los temas referidos y el registro de las personas que han participado en tales sesiones en el periodo comprendido entre 2011 hasta la presente fecha.

La información solicitada podrá ser enviada a las siguientes direcciones de correo electrónico [andrea.valdezr@ug.edu.ec](mailto:andrea.valdezr@ug.edu.ec) y [kelly.estradaa@ug.edu.ec](mailto:kelly.estradaa@ug.edu.ec) o entregada personalmente, dentro del plazo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Cordialmente,

Srta. Andrea Valdez Rosero  
 C.C. 0950016345

Srta. Kelly Estrada Alava  
 C.C. 0958168023

**Anexo B.** Segunda solicitud al GAD de Guayaquil

Guayaquil, lunes 19 de julio de 2021

**Sra. Alcaldesa  
Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De nuestra consideración:

Reciba usted un cordial saludo de Kelly Estrada Álava con cedula de ciudadanía No. 0958168023 y Andrea Valdez Rosero, con cédula de ciudadanía No. 0950016345, egresadas de la Carrera De Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, y matriculadas en el Periodo de Titulación 2021-2022 TII, previo a la obtención para obtener nuestro título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la Republica, a usted elevamos comedidamente la presente petición al tenor siguiente:

Solicitamos comedidamente se nos provea información sobre el número de veces que se ha concedido el derecho al uso de la Silla Vacía en las sesiones del Concejo Cantonal del GAD de Municipio de Guayaquil, así como también los temas referidos y el registro de las personas que han participado en tales sesiones en el periodo comprendido entre los años 2011 hasta la presente fecha 16 de julio 2021. Información que solicitamos en razón de encontrándonos realizando el trabajo de titulación modalidad Análisis o Estudio de Caso cuyo tema es: **IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA Y CONSECUENCIAS DE SU FALTA DE PROMOCIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

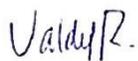
Con base a lo establecido en el último inciso del Art. 27 de la “Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil”, el cual en su parte pertinente señala: “*El gobierno autónomo descentralizado, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, clasificando las solicitudes aceptadas y negadas, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana*”. Así como lo prescrito en el número 23 del Art. 66 de la Constitución en vigencia.

Que, respetando el principio de publicidad, y al tenor de lo estipulado en el inciso 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador respecto al derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, artículos 1 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 72 y 77 de la Ley Orgánica De Participación Ciudadana y 311 del Código Orgánico de Organización Territorial.

La información solicitada podrá ser enviada a las siguientes direcciones de correo electrónico [andrea.valdezr@ug.edu.ec](mailto:andrea.valdezr@ug.edu.ec) y [kelly.estradaa@ug.edu.ec](mailto:kelly.estradaa@ug.edu.ec) o entregada personalmente, dentro del plazo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Suscribimos con nuestro docente Tutor el señor Dr. César Baquerizo Bustos MgS., docente de la Carrera de Derecho de la Universidad de Guayaquil.

De usted nos suscribimos reiterándole nuestros agradecimientos.



Srta. Andrea Valdez Rosero  
C.I. No. 0950016345



Srta. Kelly Estrada Álava  
C.I. No. 0958168023

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)  
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)  
Fecha: 2021.07.19 09:56:49 -05'00'

Dr. César Baquerizo Bustos MgS.  
Matricula No. 09-2000-232  
Foro de Abogados del Guayas

## Anexo C. Seguimiento de trámite. Requerimiento N° 001-2021-0057082

\*Puede dar clic en los círculos para más información

 Plazo Suspendido
  Estado Actual
  Cumplido

N° Requerimiento: 001-2021-0057082

Trámite: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA G...



INGRESO

**Fecha de Ingreso:** Jul 16 2021 2:03PM

**Atendido por:** SILVIA VERONICA PEÑA CRUZ

## Anexo D. Seguimiento de trámite. Requerimiento N° 012-2021-0057742

Detalles del Seguimiento ×

\*Puede dar clic en los círculos para más información

 Plazo Suspendido
  Estado Actual
  Cumplido

N° Requerimiento: 012-2021-0057742

Trámite: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA G...



INGRESO

**Fecha de Ingreso:** Jul 19 2021 4:32PM

**Atendido por:** PÁGINA WEB

**Anexo E.** Entrevista al Representante del Observatorio de Servicios Públicos de Guayaquil  
Sr. César Cárdenas

